

PROYECTO PPP LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ETAPA I  
LÍNEA DE EXTRA ALTA TENSIÓN EN 500 kV E.T. RÍO DIAMANTE - NUEVA E.T.  
CHARLONE, ESTACIONES TRANSFORMADORAS Y OBRAS  
COMPLEMENTARIAS EN 132 kV

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

<b>Artículo I.</b>	<b>OBJETO</b>	<b>7</b>
<i>Sección 1.01</i>	<i>Modalidad</i>	7
<i>Sección 1.02</i>	<i>Alcance de Obra</i>	8
<i>Sección 1.03</i>	<i>Alcance de las Obligaciones del Contratista PPP</i>	8
<i>Sección 1.04</i>	<i>Cronograma</i>	9
<b>Artículo II.</b>	<b>DEFINICIONES</b>	<b>11</b>
<b>Artículo III.</b>	<b>NORMAS APLICABLES</b>	<b>23</b>
<i>Sección 3.01</i>	<i>Normas aplicables</i>	23
<i>Sección 3.02</i>	<i>Interpretación</i>	24
<b>Artículo IV.</b>	<b>DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN</b>	<b>26</b>
<i>Sección 4.01</i>	<i>Vista y Retiro de Pliegos</i>	26
<i>Sección 4.02</i>	<i>Consultas al Pliego</i>	27
<i>Sección 4.03</i>	<i>Debida Diligencia</i>	27
<i>Sección 4.04</i>	<i>Efectos de la Presentación de Oferta</i>	29
<i>Sección 4.05</i>	<i>Circulares</i>	29
<i>Sección 4.06</i>	<i>Circulares Aclaratorias</i>	29
<i>Sección 4.07</i>	<i>Circulares Modificatorias</i>	30
<i>Sección 4.08</i>	<i>Circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las Ofertas</i>	30
<b>Artículo V.</b>	<b>OFERENTES</b>	<b>31</b>
<i>Sección 5.01</i>	<i>Capacidad para ser Oferentes</i>	31
<i>Sección 5.02</i>	<i>Limitaciones para los Oferentes</i>	31
<i>Sección 5.03</i>	<i>Responsabilidad solidaria de los Oferentes</i>	31
<i>Sección 5.04</i>	<i>Objeto y Duración de los Oferentes</i>	31
<i>Sección 5.05</i>	<i>Impedimentos o Inhabilidades para ser Oferente</i>	32
<i>Sección 5.06</i>	<i>Componente Nacional</i>	33
<b>Artículo VI.</b>	<b>OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES</b>	<b>33</b>
<i>Sección 6.01</i>	<i>Presentación de Oferta en la Licitación</i>	33
<b>Artículo VII.</b>	<b>ETICA Y TRANSPARENCIA</b>	<b>35</b>
<i>Sección 7.01</i>	<i>Deberes de los Oferentes</i>	35
<i>Sección 7.02</i>	<i>Prácticas Prohibidas</i>	36
<i>Sección 7.03</i>	<i>Declaraciones de Intereses</i>	36

<i>Sección 7.04</i>	<i>Consecuencias</i>	38
<i>Sección 7.05</i>	<i>Vías de Reporte</i>	38
<b>Artículo VIII.</b>	<b>CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN</b>	<b>40</b>
<b>Artículo IX.</b>	<b>PROYECTO DE REFERENCIA Y PROYECTO ALTERNATIVO</b>	<b>41</b>
<i>Sección 9.01</i>	<i>Proyecto de Referencia</i>	41
<i>Sección 9.02</i>	<i>Proyecto Alternativo</i>	42
<i>Sección 9.03</i>	<i>Proyecto Ejecutivo – Ingeniería de Detalle</i>	43
<b>Artículo X.</b>	<b>FORMALIDADES DE LAS OFERTAS</b>	<b>43</b>
<i>Sección 10.01</i>	<i>Presentación</i>	43
(i)	<i>Carácter de Declaración Jurada</i>	43
(ii)	<i>Forma e Idioma</i>	43
(iii)	<i>Hojas</i>	44
(iv)	<i>Numeración o Foliaturo</i>	45
(v)	<i>Firmas</i>	45
(vi)	<i>Compaginación</i>	45
(vii)	<i>Identificación de las Carpetas</i>	45
<i>Sección 10.02</i>	<i>Los sobres y cantidad de ejemplares</i>	45
<i>Sección 10.03</i>	<i>Copias</i>	46
<i>Sección 10.04</i>	<i>Traspaso y Conformidad</i>	46
<b>Artículo XI.</b>	<b>CONTENIDO DEL SOBRE N° 1</b>	<b>47</b>
<i>Sección 11.01</i>	<i>Índice de la presentación</i>	47
<i>Sección 11.02</i>	<i>Documentación legal sobre el Oferente y su capacidad jurídica</i>	47
<i>Sección 11.03</i>	<i>Documentación que acredite la capacidad y la calidad Técnica</i>	50
<i>Sección 11.04</i>	<i>Documentación que acredite la capacidad Financiera</i>	52
<i>Sección 11.05</i>	<i>Corrección de Omisiones o Errores Formales.</i>	53
<b>Artículo XII.</b>	<b>CONTENIDO DEL SOBRE N° 2</b>	<b>53</b>
<b>Artículo XIII.</b>	<b>PRESENTACION Y RECEPCION DE OFERTAS</b>	<b>54</b>
<i>Sección 13.01</i>	<i>Presentación de Ofertas</i>	54
<i>Sección 13.02</i>	<i>Recepción de las Ofertas</i>	54
<i>Sección 13.03</i>	<i>Aceptación Disposiciones Pliego</i>	55
<i>Sección 13.04</i>	<i>Retiro de Ofertas</i>	55
<b>Artículo XIV.</b>	<b>APERTURA DE LAS OFERTAS</b>	<b>55</b>
<i>Sección 14.01</i>	<i>Sobre N° 1</i>	55
<i>Sección 14.02</i>	<i>GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA</i>	56
<i>Sección 14.03</i>	<i>Restante Documentación</i>	56

<i>Sección 14.04</i>	<i>Acta de Recepción y Apertura de Ofertas</i>	56
<i>Sección 14.05</i>	<i>Dictamen de la Comisión Evaluadora</i>	56
<i>Sección 14.06</i>	<i>Sobre N° 2</i>	57
<i>Sección 14.07</i>	<i>Prohibición de modificar la Oferta</i>	57
<i>Sección 14.08</i>	<i>Plazo de Mantenimiento de la Oferta</i>	57
<b>Artículo XV.</b>	<b>RECHAZO DE OFERTAS</b>	<b>57</b>
<b>Artículo XVI.</b>	<b>VISTA DE LAS OFERTAS</b>	<b>58</b>
<b>Artículo XVII.</b>	<b>EVALUACION DE LAS OFERTAS</b>	<b>58</b>
<i>Sección 17.01</i>	<i>Comisión Evaluadora</i>	58
<i>Sección 17.02</i>	<i>Funciones de la Comisión Evaluadora</i>	59
<i>Sección 17.03</i>	<i>Sesiones de la Comisión Evaluadora</i>	59
<b>Artículo XVIII.</b>	<b>EVALUACION DE LAS OFERTAS - PRECALIFICACION</b>	<b>60</b>
<i>Sección 18.01</i>	<i>Sobre N° 1 - Precalificación</i>	60
<i>Sección 18.02</i>	<i>Seriedad de la Oferta</i>	61
<i>Sección 18.03</i>	<i>Dictamen de Evaluación de Precalificación</i>	61
<i>Sección 18.04</i>	<i>Plazo para Emitir el Dictamen de Evaluación de Precalificación</i>	61
<b>Artículo XIX.</b>	<b>ETAPA DE EVALUACION DE LAS OFERTAS ECONOMICAS</b>	<b>62</b>
<i>Sección 19.01</i>	<i>SOBRE N° 2</i>	62
<i>Sección 19.02</i>	<i>Evaluación de las Ofertas Económicas</i>	63
<i>Sección 19.03</i>	<i>Empate</i>	63
(a) <i>Supuestos de Empate</i>		63
<i>Sección 19.04</i>	<i>Plazo para emitir el Dictamen de Evaluación de las Ofertas Económicas</i>	63
<i>Sección 19.05</i>	<i>Publicidad del Dictamen de Evaluación de las Ofertas Económicas</i>	64
<b>Artículo XX.</b>	<b>INTERVENCION DE LA SPPP</b>	<b>64</b>
<b>Artículo XXI.</b>	<b>ADJUDICACION</b>	<b>64</b>
<i>Sección 21.01</i>	<i>Criterios de Adjudicación</i>	64
<i>Sección 21.02</i>	<i>Autoridad Competente - Notificación</i>	64
<i>Sección 21.03</i>	<i>Impugnación</i>	65
<i>Sección 21.04</i>	<i>Desistimiento del Adjudicatario</i>	65
<b>Artículo XXII.</b>	<b>Discrecionalidad de la Autoridad Convocante</b>	<b>65</b>
<b>Artículo XXIII.</b>	<b>SOCIEDAD CONTRATISTA PPP</b>	<b>65</b>
<i>Sección 23.01</i>	<i>Constitución</i>	65
<i>Sección 23.02</i>	<i>Objeto</i>	66

<i>Sección 23.03</i>	<i>Incumplimiento en la Constitución del Contratista PPP</i>	66
<b>Artículo XXIV.</b>	<b>SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PPP</b>	<b>67</b>
<i>Sección 24.01</i>	<i>Plazo para la suscripción del Contrato PPP</i>	67
<i>Sección 24.02</i>	<i>Requisitos previos a la suscripción del Contrato PPP</i>	67
<i>Sección 24.03</i>	<i>Incumplimiento de los requisitos por parte del Contratista PPP</i>	67
<i>Sección 24.04</i>	<i>No suscripción por parte del ENTE CONTRATANTE</i>	68
<b>Artículo XXV.</b>	<b>GARANTÍAS</b>	<b>68</b>
<i>Sección 25.01</i>	<i>Garantías a Constituir</i>	68
<i>Sección 25.02</i>	<i>Forma de Constitución de las Garantías</i>	68
(a)	Depósito Bancario	68
(b)	Garantía Bancaria	68
(c)	Carta de Crédito	69
<i>Sección 25.03</i>	<i>Beneficiario de las Garantías y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta</i>	69
<i>Sección 25.04</i>	<i>Gastos de Ejecución de las Garantías y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta</i>	69
<i>Sección 25.05</i>	<i>Garantía de Mantenimiento de Oferta</i>	69
(a)	Plazo	70
(b)	Devolución	70
<i>Sección 25.06</i>	<i>Garantía de Cierre Financiero</i>	71
(a)	Objeto de la Garantía de Cierre Financiero	71
(b)	Vigencia de la Garantía de Cierre Financiero	71
(c)	Monto Inicial de la Garantía de Cierre Financiero y sus Posibles Ampliaciones	71
(d)	Devolución de la Garantía de Cierre Financiero	72
(e)	Causales de Ejecución de la Garantía de Cierre Financiero	72
<i>Sección 25.07</i>	<i>Garantía de Obra</i>	72
(a)	Objeto de la Garantía de Obra	72
(b)	Vigencia de la Garantía de Obra	72
(c)	Monto de la Garantía de Obra	73
(d)	Renovación de la Garantía de Obra	73
(e)	Ejecución Preventiva de la Garantía de Obra	73
(f)	Reposición de la Garantía de Obra	74
(g)	Causales de Ejecución de la Garantía de Obra	74
(h)	Devolución de la Garantía de Obra	74
<b>Artículo XXVI.</b>	<b>INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN</b>	<b>74</b>
<i>Sección 26.01</i>	<i>Inspector Técnico</i>	74
<i>Sección 26.02</i>	<i>Supervisión</i>	74
(a)	Facultades de los Transportistas	74
(b)	Cargo de Supervisión	75
<i>Sección 26.03</i>	<i>Transportistas Adjudicatarias</i>	75
<b>Artículo XXVII.</b>	<b>Régimen Tributario</b>	<b>76</b>
<b>Artículo XXVIII.</b>	<b>Multas y Sanciones</b>	<b>77</b>

<b>Artículo XXIX. GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO</b>	<b>77</b>
<i>Sección 29.01 Obligaciones</i>	77
<b>Artículo XXX. DOMICILIOS</b>	<b>78</b>
<i>Sección 30.01 Domicilio Constituido y Domicilio Electrónico</i>	78
<i>Sección 30.02 Cambios de Domicilio</i>	78
<i>Sección 30.03 NOTIFICACIONES</i>	78
<b><i>Sección 30.04 Notificación</i></b>	78
<i>(a) Notificación Tácita</i>	78
<i>(b) Notificación Personal</i>	78
<b>Artículo XXXI. JURISDICCIÓN</b>	<b>78</b>

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**  
**LÍNEA DE EXTRA ALTA TENSIÓN EN 500 kV E.T. RIO DIAMANTE – NUEVA**  
**E.T. CHARLONE, ESTACIONES TRANSFORMADORAS Y OBRAS**  
**COMPLEMENTARIAS EN 132 kV**

---

**Artículo I. OBJETO**

El PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES establece las bases y condiciones generales, particulares y las especificaciones técnicas para el procedimiento de selección del CONTRATISTA PPP que tendrá a su cargo la construcción de la OBRA y la posterior prestación de los SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, asumiendo para ello el rol de TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE PPP en los términos de LOS PROCEDIMIENTOS, con sujeción al MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO y al MARCO REGULATORIO PPP.

El CONTRATISTA PPP celebrará con el ENTE CONTRATANTE el correspondiente CONTRATO PPP, que como ANEXO I forma parte integrante del presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES; y asimismo, suscribirá con las TRANSPORTISTAS las LICENCIAS TÉCNICAS en las que se establecerán, para las instalaciones que se encuentran bajo su responsabilidad y/o supervisión, las condiciones técnicas que el CONTRATISTA PPP deberá cumplir, en su carácter de TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE PPP, para conectar la OBRA al Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión

El presente procedimiento de selección se realizará mediante LICITACIÓN y será llevado a cabo de acuerdo con las disposiciones contenidas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES y en la LEY PPP y su DECRETO REGLAMENTARIO PPP, así como sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias.

**Sección 1.01 Modalidad**

La presente LICITACIÓN es de etapa múltiple, por lo que la evaluación y comparación de las calidades de los OFERENTES, el análisis de los antecedentes empresariales y técnicos, la capacidad económico-financiera, las GARANTÍAS, las características y aportes que se

pretendan realizar en el PROYECTO, el análisis de los componentes económicos, técnicos y financieros de las OFERTAS, así como el de cualquier otra variable que se contemplen en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, se realizará en dos (2) fases.

El SOBRE N° 1 contendrá la OFERTA TÉCNICA y el SOBRE N° 2 la OFERTA ECONÓMICA.

Con base en la documentación contenida en el SOBRE N° 1 se calificarán a los OFERENTES, pudiéndose sólo proceder a la apertura de la OFERTA ECONÓMICA (SOBRE N° 2) de aquellos OFERENTES que obtengan una calificación satisfactoria.

### **Sección 1.02 Alcance de Obra**

El alcance de la OBRA está detallado en el ANEXO V, Sección V.a de este PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES y demás DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

### **Sección 1.03 Alcance de las Obligaciones del Contratista PPP**

Las obligaciones del CONTRATISTA PPP en los términos del CONTRATO PPP consistirán en la revisión y comprensión de la documentación disponible, la definición del PROYECTO a construir, la elaboración del PROYECTO EJECUTIVO, las provisiones de equipamientos y materiales, la construcción de la OBRA, el ensayo, la puesta en servicio y la posterior prestación de los SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO durante el período de vigencia contractual. Incluirán también la conducción especializada, la implementación de todos los recursos necesarios, profesionales y técnicos, la provisión total de la mano de obra, equipos, materiales, instalaciones, equipos de construcción, obras temporarias y todo otro elemento, sea de naturaleza permanente o temporaria, requerido para la ejecución de la OBRA, ensayo, puesta en servicio comercial, y prestación de SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, incluyendo todos los transportes y demás provisiones accesorias y/o complementarias aun cuando éstas no estén específicamente indicadas.

El CONTRATISTA PPP tendrá la obligación de estructurar e implementar un programa adecuado de SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, el que deberá ser explicitado en su OFERTA. No obstante esto no limitará sus obligaciones para la solución de todas las necesidades de mantenimiento, reposición de materiales y equipos, lo que no dará



derecho a ningún adicional sobre el CANON ANUAL y/o el MONTO TOTAL REQUERIDO correspondiente.

El CONTRATISTA PPP deberá responsabilizarse por el PROYECTO y los plazos que se prevén para el PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN y el PERÍODO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. La HABILITACIÓN COMERCIAL deberá obtenerse a la FECHA PROGRAMADA DE HABILITACIÓN COMERCIAL, no alterando el PERÍODO DE VIGENCIA CONTRACTUAL y/o el CANON ANUAL ofertado.

Los detalles del alcance de las obligaciones del CONTRATISTA PPP están determinados en los DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

El CONTRATO PPP se referirá exclusivamente a la transmisión de energía eléctrica en alta tensión incluyendo los servicios de transmisión de señales, voz, datos y otras comunicaciones relacionadas con la operación de la Interconexión. El ENTE CONTRATANTE será el titular de las fibras ópticas que no sean usadas para los propósitos mencionados.

Cualquier otro uso de las instalaciones de la OBRA, como la transmisión de cualquier tipo y forma de datos, voz Internet, y/o comunicaciones o de cualquier índole a través del sistema OPGW, u otra actividad eléctrica no regulada, constituyen objeto distinto al del CONTRATO PPP, por lo que su uso o destino para la realización de esas actividades deberá ser previamente convenido con el ENTE CONTRATANTE, compensándose por el uso de los elementos que constituyen la OBRA.

#### **Sección 1.04 Cronograma**

La LICITACIÓN se ajustará al siguiente cronograma, el que podrá ser modificado por CIRCULAR por la AUTORIDAD CONVOCANTE.

Fecha y Hora	Actividad
<b>xx de xxxxxx de 2018 a las 17:00 horas</b>	Cierre del período para efectuar consultas.
<b>xx de xxxxxx de 2018 a las 15:00 horas</b>	<p>Vencimiento del plazo para recibir las OFERTAS.</p> <p>Apertura de los SOBRES N° 1 (OFERTA TÉCNICA) para su estudio y posterior calificación de los OFERENTES</p> <p>Las OFERTAS ECONÓMICAS (SOBRE N° 2) serán introducidas en un sobre que será debidamente cerrado, firmado por el Escribano actuante, para luego ser depositado en resguardo hasta la fecha de su apertura de SOBRES N°2.</p> <p>A partir del día siguiente de la fecha de apertura de los SOBRE N° 1, comienza el período para la toma de vista por parte de los OFERENTES.</p>
<b>xx de xxxxxx de xxx a las 15:00 horas</b>	La AUTORIDAD CONVOCANTE procederá a publicará el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE PRECALIFICACIÓN en el sitio web de la SPPP y en el sitio web de la AUTORIDAD CONVOCANTE.
<b>xxx de xxxxxxxx de 2018 a las 15:00 horas</b>	Apertura de los SOBRE N° 2 (OFERTA ECONÓMICA) de los OFERENTES calificados, se labrará acta ante Escribano Público conteniendo los valores consignados en cada una de las ofertas. Dicha acta será firmada por los integrantes de la AUTORIDAD CONVOCANTE y por los OFERENTES presentes que así lo deseen.
<b>xxx de xxxxxxxxxxxx de 2018 a las 12 horas</b>	La AUTORIDAD CONVOCANTE notificará la adjudicación a la OFERTA más conveniente.
<b>xxx de xxxxxxxxxxxx de</b>	Plazo máximo para la firma del CONTRATO PPP respectivo.

<b>2018 a las 15:00 horas</b>	Debe tenerse presente que para llevar a cabo la firma del CONTRATO PPP, el ADJUDICATARIO debe tener constituida e inscrita la Sociedad de Propósito Específico que actuará como CONTRATISTA PPP.

## **Artículo II. DEFINICIONES**

Las siguientes definiciones se aplicarán cuando los términos se encuentren escritos en el PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES en letras mayúsculas.

**ACCIONES CLASE A:** Significa las acciones representativas del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social del CONTRATISTA PPP, que integrarán el paquete mayoritario de las acciones, las que otorgarán a sus tenedores el derecho como clase a tomar las decisiones en el directorio, las asambleas y la sindicatura; y a designar el número de directores y de síndicos necesarios para asegurar la toma de decisiones.

**ACCIONES CLASE B:** Significa las acciones representativas del cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social del CONTRATISTA PPP.

**ACCIONISTA CONTROLANTE:** Significa el o los accionistas titulares de las ACCIONES CLASE A del CONTRATISTA PPP.

**ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA:** Significa el documento en el que la AUTORIDAD CONVOCANTE deja constancia de la recepción y apertura de las OFERTAS presentadas. El ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA será firmada por el escribano de la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, o, en su defecto, el escribano que la AUTORIDAD CONVOCANTE designe y por los funcionarios designados al efecto y por los OFERENTES presentes que desearan hacerlo.

**ADJUDICACIÓN:** Significa el acto administrativo emitido por la AUTORIDAD CONVOCANTE que dispone la ADJUDICACIÓN de la LICITACIÓN a favor del

OFERENTE cuya OFERTA sea considerada la más conveniente para el interés público siendo conforme con las condiciones establecidas en este PLIEGO.

**ADJUDICATARIO:** Significa el OFERENTE calificado al cual se le ha adjudicado la LICITACIÓN.

**AMPLIACIÓN:** Significa la OBRA.

**ANEXO:** Significa cada uno de los ANEXOS del PLIEGO.

**ANEXO XVI:** Significa el ANEXO XVI de LOS PROCEDIMIENTOS.

**AÑO:** Significa un período de doce (12) MESES.

**AÑO CALENDARIO:** Significa el período computado desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada AÑO, ambas fechas inclusive.

**AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE:** Significa la AUTORIDAD GUBERNAMENTAL con competencia en materia ambiental en cada jurisdicción pertinente.

**AUTORIDAD CONVOCANTE:** Significa la SECRETARIA DE GOBIERNO DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACIÓN, o la repartición gubernamental o entidad que lo sustituya en el desempeño de sus funciones.

**AUTORIDAD GUBERNAMENTAL:** Significa cualquier gobierno o autoridad nacional, provincial o municipal o cualquiera de sus respectivos entes u órganos, o cualquier ente u órgano de la República Argentina que, conforme a la ley aplicable, ejerza facultades ejecutivas, legislativas o jurisdiccionales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas.

**CAMMESA:** Significa la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANONIMA.

**CANON ANUAL:** Significa la variable de adjudicación del CONTRATO PPP y representa un monto equivalente a la doceava parte del MONTO TOTAL REQUERIDO.

**CANON POR TPI:** Significa con respecto a cada PERIODO DE CANON POR TPI el monto total por el que se emite el o los títulos por inversión correspondientes a un HITO DE INVERSIÓN y que será equivalente a lo que resulte de multiplicar el MONTO TOTAL REQUERIDO DE CANON POR TPI por el HITO DE INVERSION.

**CANON RESIDUAL:** Significa el diez por ciento (10%) del MONTO TOTAL REQUERIDO que será pagadero en forma mensual a partir de la HABILITACIÓN COMERCIAL de la OBRA y durante el período de prestación de los SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

**CALIFICADORA DE RIESGO:** Significa (i) en relación con la calificación crediticia de la deuda de largo plazo de cualquier entidad financiera autorizada para operar en la República Argentina por el Banco Central de la República Argentina o una PERSONA constituida en la República Argentina, una calificadora de riesgo registrada ante la Comisión Nacional de Valores; y (ii) en relación con la calificación crediticia de la deuda de largo plazo de cualquier entidad financiera constituida fuera de la República Argentina y autorizada para operar en su jurisdicción de origen por el ente regulatorio competente de esa jurisdicción (a) Fitch Ratings Ltd., (b) Moody's Investor Services Inc., o (c) S&P Global Ratings, una división de The McGraw Hill Corporation.

**CIRCULAR:** Significa, indistintamente o en conjunto, una CIRCULAR ACLARATORIA o una CIRCULAR MODIFICATORIA. Toda CIRCULAR integrará el PLIEGO.

**CIRCULAR ACLARATORIA:** Significa cualquier comunicación escrita aclaratoria del PLIEGO emitida por la AUTORIDAD CONVOCANTE de oficio o como respuesta a consultas realizadas por los INTERESADOS.

**CIRCULAR MODIFICATORIA:** Significa cualquier comunicación escrita modificatoria del PLIEGO emitida por la AUTORIDAD CONVOCANTE de oficio o como respuesta a consultas realizadas por los INTERESADOS.

**COMISIÓN EVALUADORA:** Significa la comisión evaluadora contemplada en los puntos 23 a 27 del artículo 12 del DECRETO REGLAMENTARIO PPP creada e integrada en la CONVOCATORIA a LICITACIÓN, a los efectos de evaluar la documentación presentada por los OFERENTES, de acuerdo con lo dispuesto en el PLIEGO. Sus dictámenes versarán sobre el cumplimiento de requisitos del PLIEGO, la admisibilidad de las OFERTAS y su evaluación de conformidad con los parámetros establecidos en el PLIEGO y podrán contener las recomendaciones que, en su caso, se estime conveniente formular. Los dictámenes no tendrán carácter vinculante.

**COMPONENTE NACIONAL:** Significa, respecto a bienes, aquellos bienes que revistan carácter nacional según el artículo 5° de la Ley N° 27.437; y, en lo que respecta a servicios, aquellos provistos por EMPRESAS NACIONALES.

**CONTRATISTA PPP:** Significa la SOCIEDAD ANÓNIMA de objeto exclusivo responsable de la ejecución del PROYECTO que deberá ser constituida por el ADJUDICATARIO de conformidad con la LEGISLACIÓN APLICABLE y lo establecido en el PLIEGO, que actuará como contraparte del ENTE CONTRATANTE en el CONTRATO PPP, asumiendo el rol de TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE PPP en los términos del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica debiendo cumplir con las obligaciones previstas en el PLIEGO y en las LICENCIAS TÉCNICAS que le otorguen las respectivas TRANSPORTISTAS.

**CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN:** Significa cada contrato relacionado con la construcción de la OBRA, o una parte de la misma, celebrado, o a ser celebrado, entre el CONTRATISTA PPP y una EMPRESA CONSTRUCTORA.

**CONTRATO DE INSPECCIÓN:** Significa el contrato a ser suscripto entre el INSPECTOR TÉCNICO y el ENTE CONTRATANTE.

**CONTRATO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Significa cada contrato de operación para la prestación física de los SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, o una parte de los mismos, celebrado, o a ser celebrado, entre el CONTRATISTA PPP y una EMPRESA OPERADORA.

**CONTRATO PPP:** Significa el Contrato de Participación Público Privada sujeto al régimen de la LEY PPP y su DECRETO REGLAMENTARIO PPP y su DECRETO REGLAMENTARIO PPP y al MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO, que suscribirán el ENTE CONTRATANTE y el CONTRATISTA PPP en relación con el PROYECTO. El texto del CONTRATO PPP será el publicado en el llamado a convocatoria a LICITACIÓN, con más los cambios resultantes de las circulares aclaratorias y modificatorias

**CONVOCATORIA:** Significa el llamado público realizado por la AUTORIDAD CONVOCANTE anunciando el inicio de la LICITACIÓN y sus condiciones.

**DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:** Significa la resolución emitida por la

Autoridad Ambiental Competente provincial aprobando la viabilidad ambiental de la OBRA.

**DECRETO REGLAMENTARIO PPP:** Significa el Decreto Reglamentario N° 118/2017 de la LEY PPP, modificado por el Decreto N° 936/2017; y cualquiera que lo complemente o modifique en el futuro.

**DÍA:** Significa cualquier día, incluyendo sábados, domingos y feriados.

**DÍA HÁBIL:** Significa cualquier día excepto (i) sábados y domingos, (ii) DÍAS feriados en la República Argentina, (iii) DÍAS en que las entidades financieras en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se encuentran obligadas a atender al público por disposición de una AUTORIDAD GUBERNAMENTAL y (iv) cualquier día que no sea un día hábil administrativo en los términos del ARTÍCULO 1° inciso d) de la LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Salvo disposición expresa en contrario, los plazos del PLIEGO se cuentan por DÍAS HÁBILES administrativos, excepto (i) los DÍAS de construcción de la OBRA, (ii) los DÍAS de provisión de SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO y/o (iii) cuando se indique expresamente lo contrario.

**DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS:** Significa el acta emitida por la COMISIÓN EVALUADORA, de carácter no vinculante, donde se analizan las OFERTAS ECONÓMICAS recomendando cuál de ellas se considera la más conveniente para el interés público de conformidad con lo establecido en el PLIEGO.

**DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE PRECALIFICACIÓN:** Significa el acta emitida por la COMISIÓN EVALUADORA, de carácter no vinculante, que versa sobre el cumplimiento de los requisitos del PLIEGO, la admisibilidad de las OFERTAS y su evaluación de conformidad con los parámetros establecidos en los PLIEOS y que contendrá una recomendación de OFERENTES PRECALIFICADOS.

**DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Significa, conjuntamente, (i) el CONTRATO PPP y sus ANEXOS, (ii) la OFERTA ADJUDICADA, (iii) los DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN; (iv) el CONTRATO MARCO DE FIDEICOMISO PPP, (v) el CONTRATO DE FIDEICOMISO INDIVIDUAL PPP TRANSMISIÓN ELÉCTRICA y el CONVENIO DE ADHESIÓN AL FIDEICOMISO INDIVIDUAL PPP TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, (vi) el

CONTRATO DE COBERTURA RECÍPROCA, de corresponder, (vii) las LICENCIAS TÉCNICAS y (viii) las respectivas modificaciones de los documentos anteriores.

**DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN:** Significa, conjuntamente, (i) el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES y sus ANEXOS, (ii) las CIRCULARES ACLARATORIAS y MODIFICATORIAS emitidas por la AUTORIDAD CONVOCANTE, y (iv) los demás documentos integrantes del llamado a la LICITACIÓN.

**DÓLARES:** Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

**DOMICILIO CONSTITUIDO:** Significa el domicilio en la Ciudad de Buenos Aires que deberá constituir cada OFERENTE.

**DOMICILIO ELECTRÓNICO:** Significa el domicilio de correo electrónico denunciado por cada OFERENTE donde serán válidas todas las notificaciones que en el PLIEGO se prevea puedan ser efectuadas por esta vía.

**EMPRESA NACIONAL:** Significa cualquier persona jurídica o entidad que: (i) esté registrada en la República Argentina ante el Registro Público de Comercio correspondiente; (ii) tenga actuación efectiva en la República Argentina, entendiéndose por ésta a la realización en el país de inversiones en bienes de capital por un monto superior a diez millones (10.000.000) de PESOS como mínimo durante los dos (2) últimos años previos a la CONVOCATORIA de la LICITACIÓN; y (iii) cuyo órgano de administración se encuentre compuesto, en su mayoría, por personas humanas con domicilio en la República Argentina, de acuerdo a la Ley N° 18.875 y al DECRETO REGLAMENTARIO PPP.

**EMPRESA CONSTRUCTORA:** Significa una PERSONA que toma a su cargo la ejecución física de la OBRA, o de una parte de ella, de acuerdo con lo previsto en los DOCUMENTOS CONTRACTUALES, con carácter de contratista del CONTRATISTA PPP, conforme lo dispuesto por el ARTÍCULO 9°, apartado 2 del DECRETO REGLAMENTARIO PPP.

**EMPRESA OPERADORA:** Significa una PERSONA que toma a su cargo la prestación física de los SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, o una parte de ellos, con carácter de operador principal del CONTRATISTA PPP, conforme lo dispuesto por el ARTÍCULO 9°, apartado 2 del DECRETO REGLAMENTARIO PPP.

**ENRE:** Significa el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, creado por



la Ley N° 24.065.

**ENTE CONTRATANTE:** Significa Integración Energética Argentina S.A.

**ESTADO NACIONAL:** Significa la República Argentina.

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EJECUTIVO o EIA-E:** Significa el documento en el cual el CONTRATISTA PPP incorpora al estudio de impacto ambiental ya realizado las especificaciones, adecuaciones, modificaciones o aclaraciones que surjan de la ingeniería de detalle realizada en la etapa ejecutiva.

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Significa el DÍA HÁBIL en que se suscriba el CONTRATO PPP entre el ENTE CONTRATANTE y el CONTRATISTA PPP.

**FECHA PROGRAMADA DE HABILITACIÓN COMERCIAL:** Significa el día del vencimiento del plazo de treinta y seis (36) MESES previsto para la ejecución de la OBRA.

**GARANTÍA DE CIERRE FINANCIERO:** Significa la garantía a ser constituida por el CONTRATISTA PPP de conformidad con la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de este PLIEGO.

**GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Significa la garantía a ser constituida por el CONTRATISTA PPP de conformidad con la Sección 25.05 de este PLIEGO.

**GARANTÍA DE OBRA:** Significa la garantía a ser constituida por el CONTRATISTA PPP para la OBRA, de conformidad con la Sección 25.07 de este PLIEGO

**GARANTÍAS:** Significa conjuntamente (i) la GARANTÍA DE CIERRE FINANCIERO, y (ii) la GARANTÍA DE OBRA

**HABILITACIÓN COMERCIAL:** Significa el acto definido en las LICENCIAS TÉCNICAS por el cual las TRANSPORTISTAS, habiendo autorizado la toma de carga, dan por concluidos con resultados satisfactorios los ensayos finales para la puesta en servicio de la OBRA.

**HITO DE INVERSIÓN:** Significa respecto de cada PERÍODO DE CANON POR TPI el hito representado por el porcentaje de avance de obra previsto en el PLAN DE OBRA.

**INSPECTOR TÉCNICO:** Significa la PERSONA a ser designada por el ENTE CONTRATANTE para entre otras tareas, fiscalizar la ejecución física de la OBRA hasta su

completa ejecución, actuando en su nombre y como su representante.

**INTERESADO:** Significa toda persona que descargó o retiró un ejemplar del PLIEGO.

**LEGISLACIÓN APLICABLE:** Significa todos los tratados internacionales ratificados por la República Argentina, acuerdos ejecutivos, leyes, decretos, decisiones administrativas, resoluciones, sentencias y órdenes judiciales, reglamentos y actos administrativos y demás normas o decisiones de cualquier tipo adoptadas, según se encuentren en vigor en el momento de que se trate.

**LEY DE COMPRE ARGENTINO:** Significa la Ley N° 27.437, modificatorias o complementarias según sean aplicables al presente PROYECTO en todo aquello que no se oponga a la LEY PPP.

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:** Significa la Ley N°19.549 y sus modificatorias y complementarias, tal como la misma sea modificada o complementada en el futuro.

**LEY PPP:** Significa la Ley N° 27.328, tal como la misma sea modificada o complementada en el futuro.

**LEY GENERAL DE SOCIEDADES:** Significa la Ley N° 19.550 (T.O. 1984), tal como la misma sea modificada o complementada en el futuro.

**LICITACIÓN:** Significa la Licitación Pública Nacional e Internacional convocada conforme la Resolución N° [ ] de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE ENERGIA de fecha [ ] de [ ] de 2018.

**LICENCIAS TÉCNICAS:** Significa el documento por el cual cada una de las TRANSPORTISTAS establece, para las instalaciones que se encuentran bajo su responsabilidad y/o supervisión, las condiciones técnicas que el CONTRATISTA PPP debe cumplir, en su carácter de TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE PPP, para conectar la OBRA al Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión.

**LOS PROCEDIMIENTOS:** Significa los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios, aprobados por Resolución ex - SECRETARIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 y sus normas modificatorias y complementarias.

**MARCO REGULATORIO PPP:** Significa, conjuntamente, (i) la LEY PPP, (ii) el DECRETO REGLAMENTARIO PPP, (iii) la Ley N° 27.431 y su Decreto Reglamentario 153/2018, (iv) la Ley de Presupuesto para el año 2019; (v) el CONTRATO PPP, (vi) el ACUERDO Y REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO MARCO PPP LEY N° 27.431; (vii) CONTRATO DE FIDEICOMISO INDIVIDUAL PPP TRANSMISIÓN ELÉCTRICA; (viii) el CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO INDIVIDUAL PPP TRANSMISIÓN ELÉCTRICA; (ix) la Disposición SSPPP N° 1/2017; y la (viii) la Resolución SPPP N° 1/2018.

**MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO:** Significa el marco regulatorio eléctrico integrado por la Ley N° 15.336 y la Ley N° 24.065 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 1.398 del 6 de agosto de 1992.

**MES:** Significa el período de treinta (30) DÍAS.

**MES CALENDARIO:** Significa, según el contexto lo requiera, cualquiera de los meses del AÑO CALENDARIO.

**MEM:** Significa el Mercado Eléctrico Mayorista

**MIPyME:** Tiene el significado que conforme el ARTÍCULO 1° de la Ley N° 25.300 determine la autoridad de aplicación de dicha ley.

**MONTO TOTAL REQUERIDO:** Significa la contraprestación total por el PROYECTO debida al CONTRATISTA PPP, la cual será pagadera a través de CANON POR TPI y CANON RESIDUAL, de acuerdo a lo previsto en el CONTRATO PPP. Dicha contraprestación tendrá incluidos todos los tributos establecidos por las leyes nacionales, provinciales y municipales.

**MONTO TOTAL REQUERIDO DE CANON POR TPI:** Significa el noventa por ciento (90%) del MONTO TOTAL REQUERIDO.

**OBRA:** Significa la “Línea Extra Alta Tensión 500 kV Vinculación entre E.T. Río Diamante – E.T. Charlone Ampliaciones ET - Provincias de Buenos Aires y Mendoza”, el cual comprende la interconexión eléctrica en 500kV ET Río Diamante – ET Coronel Charlone y obras complementarias, según se describe en los DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN.

**OFERENTE:** Significa toda persona que formule una OFERTA en el marco de la LICITACIÓN, de acuerdo con los criterios establecidos en las disposiciones del presente

PLIEGO.

**OFERENTE PRECALIFICADO:** Significa el OFERENTE que reúna las calidades y requisitos legales, técnicos y económico-financieros contenidos en el PLIEGO y que haya sido admitido por la COMISIÓN EVALUADORA en su DICTAMEN DE EVALUACION DE PRECALIFICACIÓN.

**OFERTA:** Significa la OFERTA TÉCNICA contenida en el SOBRE N° 1 y la OFERTA ECONÓMICA contenida en el SOBRE N° 2, que presentará el OFERENTE en la fecha de presentación de ofertas.

**OFERTA TÉCNICA:** Significa toda la documentación técnica presentada por el OFERENTE dentro del Sobre N° 1, conforme lo previsto en los DOCUMENTOS LICITATORIOS.

**OFERTA ECONÓMICA:** Significa toda la Documentación económica presentada por el OFERENTE dentro de Sobre N° 2, conforme lo previsto en los DOCUMENTOS LICITATORIOS.

**OFERTA ADJUDICADA:** Significa la OFERTA TÉCNICA y la OFERTA ECONÓMICA presentada por el ADJUDICATARIO y respecto de la cual se realizó la ADJUDICACIÓN.

**OFERENTE:** Significa toda persona que formule una OFERTA en el marco de la presente LICITACIÓN, de acuerdo con los criterios establecidos en las disposiciones del presente PLIEGO.

**PARÁMETROS DE CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN:** Significa los parámetros definidos en los ANEXOS V, VI, VII, VIII, IX del PLIEGO.

**PERÍODO DE CANON POR TPI:** Significa cada período sucesivo de tres (3) MESES contado a partir de la fecha de suscripción del CONTRATO PPP. En caso que la fecha de suscripción sea una fecha distinta al primer día de un MES CALENDARIO, el primer y el último PERÍODO DE CANON POR TPI serán irregulares: (i) el primer PERÍODO DE CANON POR TPI comprenderá los días restantes del MES CALENDARIO en el cual se firme el CONTRATO PPP más los tres MESES CALENDARIOS subsiguientes; y (ii) el último PERÍODO DE CANON POR TPI no comprenderá los días adicionales incluidos en el primer PERÍODO DE CANON POR TPI.

**PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN:** Significa el período de treinta y seis (36) MESES para

la construcción de la OBRA, el cual se inicia en la FECHA DE SUSCRIPCIÓN del CONTRATO PPP y culmina en la FECHA PROGRAMADA DE HABILITACIÓN COMERCIAL.

**PERÍODO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:**

Significa el período que se inicia en la fecha en la que se produzca la HABILITACIÓN COMERCIAL y culmina al finalizar el período de vigencia contractual. El PERÍODO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO tendrá el significado que se le asigna al “Período de Amortización” en LOS PROCEDIMIENTOS.

**PERSONA:** Significa cualquier PERSONA humana o jurídica en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación.

**PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA OBRA o PGA-O:** Significa el documento en el cual el CONTRATISTA PPP describe la gestión ambiental y social que se compromete a realizar durante la OBRA.

**PLAN DE OBRA:** Significa el plan para la ejecución de la OBRA, que deberá ser presentado por el CONTRATISTA PPP y aprobado por el ENTE CONTRATANTE de acuerdo con lo previsto en los DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES o PLIEGO:** Significa este documento y sus ANEXOS.

**PROYECTO:** Significa la ejecución de la OBRA y la provisión de los SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

**PROYECTO ALTERNATIVO:** Significa toda aquella propuesta alternativa al PROYECTO DE REFERENCIA, presentada por los OFERENTES, en cuya eventualidad, deberán venir acompañadas, además de los estudios eléctricos, de anteproyecto completo y de la adecuación de la evaluación de impacto ambiental. Para el caso que un PROYECTO ALTERNATIVO resultase adjudicado, el CONTRATISTA PPP deberá presentar y obtener la aprobación de los estudios eléctricos correspondientes al Procedimiento Técnico N° 1 para la alternativa presentada, que deberán resultar aprobados por CAMMESA.

**PROYECTO EJECUTIVO:** Significa los documentos relativos a la OBRA a ser elaborados por el CONTRATISTA PPP sobre la base del PROYECTO DE REFERENCIA o el

PROYECTO ALTERNATIVO, en caso que el CONTRATISTA PPP lo hubiere presentado.

**PROYECTO DE REFERENCIA:** Significa el diseño, construcción, ampliación, mantenimiento, operación y administración comercial de Líneas de Transmisión Eléctrica y Estaciones Transformadoras establecidas en este PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, a los fines de satisfacer el servicio público de transporte de energía eléctrica. El Proyecto de Referencia responde en sus especificaciones al requerimiento de la AUTORIDAD CONVOCANTE, con los lineamientos generales y condiciones técnicas mínimas a las cuales el OFERENTE y eventual CONTRATISTA PPP debe ajustar obligatoriamente la Ingeniería de Detalle para la elaboración de su Proyecto Ejecutivo. En los ANEXOS V, VI, VII, VIII, IX y X del PLIEGO se adjuntan: (i) las especificaciones técnicas de las OBRAS de las Estaciones Transformadoras; (ii) las especificaciones técnicas de las OBRAS de las Líneas de Alta Tensión, (iii) los estudios eléctricos correspondientes al Procedimiento Técnico N° 1 de CAMMESA, y iv) los estudios de impacto ambiental.

**RÉGIMEN DE CALIDAD DE SERVICIO Y SANCIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE ELÉCTRICO EN ALTA TENSIÓN:** Significa el régimen de calidad de servicio y sanciones del sistema de transporte eléctrico en extra alta tensión y por transporte eléctrico por distribución troncal, que surge del ANEXO XVI de LOS PROCEDIMIENTOS reglamentario del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica.

**RÉGIMEN DE MULTAS Y SANCIONES:** Significa el reglamento que como ANEXO I –Subanexo I. 1 del PLIEGO.

**REPRESENTANTE:** Significa una o más personas designadas por el OFERENTE con facultades, de manera conjunta o alternativa (de acuerdo con los términos del poder en el que se acrediten las facultades), para considerar, resolver y suscribir las cuestiones relativas a la OFERTA y/o a la LICITACIÓN en general, representando y obligando al OFERENTE, ADJUDICATARIO o CONTRATISTA PPP según corresponda. El REPRESENTANTE deberá durante toda la LICITACIÓN encontrarse físicamente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estar disponible cada vez que la AUTORIDAD CONVOCANTE lo requiera.

**SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Significa (i) el conjunto de servicios que tienen por objeto la operación de la OBRA de modo de asegurar la transmisión de energía eléctrica y (ii) el conjunto de servicios que tienen por objeto preservar y/o

recuperar las condiciones estructurales y funcionales y mantener el buen estado de la infraestructura que comprende la OBRA.

**SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO:** Significa la constitución de las restricciones al dominio conforme la Ley N°19.552 y su modificatoria Ley N° 24.065.

**SECRETARÍA PPP o SPPP:** Significa la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA del MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACIÓN.

**SOBRE/S N° 1:** Significa el/los sobre/s que contienen la OFERTA TÉCNICA.

**SOBRE/S N° 2:** Significa el/los sobre/s que contienen la OFERTA ECONÓMICA.

**TRANSPORTISTAS:** Significa la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA, en relación con la línea extra alta tensión en 500 kV; y la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires, TRANSBA SOCIEDAD ANÓNIMA, por las líneas de alta tensión en 132 kV.

**TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE PPP:** Significa el carácter que revestirá el CONTRATISTA PPP, de acuerdo con lo previsto en la resolución modificatoria de LOS PROCEDIMIENTOS.

### **Artículo III. NORMAS APLICABLES**

#### **Sección 3.01 Normas aplicables**

Las normas específicas de LEGISLACIÓN APLICABLE que regulan el PLIEGO son las comprendidas en el MARCO REGULATORIO PPP, en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO y cualesquiera otras que resulten aplicables al objeto del PLIEGO, incluyendo en particular: (i) LOS PROCEDIMIENTOS, (ii) la Resolución ENRE N° [ ] de fecha [ ] de [ ] de 2018, que aprueba la consideración de la ampliación dentro del Plan Referencial de Transporte y que otorga el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación de la Capacidad de Transporte; (iii) la resolución conjunta del ENRE y el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, N° 589/2015 y 56/2015, y (iv) las leyes N°

19.552 y modificatorias, N° 27.328 y decretos reglamentarios y N° 27.437 y sus decretos reglamentarios

Las legislaciones provinciales y/o municipales serán aplicables en la medida en que no contraríen el MARCO REGULATORIO PPP y/o el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO, ni las normas nacionales que específicamente regulen el objeto del PLIEGO.

### **Sección 3.02 Interpretación**

Las siguientes disposiciones serán aplicables en la interpretación del PLIEGO:

- a. Salvo disposición expresa en contrario, todas las menciones a secciones, artículos, apartados, apéndices o ANEXOS se entenderán referidas a secciones, artículos, apartados, apéndices o ANEXOS del PLIEGO.
- b. Los títulos o encabezamientos de las secciones, artículos, apartados, apéndices o ANEXOS del PLIEGO tienen el único objeto de servir de guía en la lectura del PLIEGO y se considerará que dichos títulos o encabezamientos no alteran el contenido de tales secciones, artículos, apartados, apéndices o ANEXOS.
- c. Salvo disposición expresa en contrario, cualquier mención a una AUTORIDAD GUBERNAMENTAL específica en el PLIEGO deberá entenderse efectuada a esa AUTORIDAD GUBERNAMENTAL o a (i) cualquier otra AUTORIDAD GUBERNAMENTAL que la suceda o sustituya en el futuro de conformidad con la LEGISLACIÓN APLICABLE o (ii) cualquier otra AUTORIDAD GUBERNAMENTAL a quien ésta designe para prestar sus funciones o realizar los actos a que se refiere el PLIEGO o el MARCO REGULATORIO.
- d. Salvo disposición expresa en contrario, cualquier mención a una PERSONA (distinto de una AUTORIDAD GUBERNAMENTAL) específica en el PLIEGO deberá entenderse efectuada a esa PERSONA o a cualquier otra PERSONA que sea un sucesor o cesionario permitido de tal PERSONA.
- e. Salvo disposición expresa en contrario, toda referencia a cualquier norma de la LEGISLACIÓN APLICABLE se entenderá comprensiva de todas y cada una de las demás normas de la LEGISLACIÓN APLICABLE que las modifiquen, complementen o sustituyan en el futuro.
- f. Todas las palabras que se enuncian en el PLIEGO escritas con mayúscula se entenderán



- referidas por igual en singular o plural.
- g. Los términos “el presente”, “del presente”, “en el presente”, “en virtud del presente” y otros términos de connotación similar que se utilicen en el PLIEGO, se referirán a este PLIEGO en su totalidad y no a una disposición en particular del mismo.
  - h. Cuando se utilice en el PLIEGO el término “incluyendo” no es taxativo sino que significa incluyendo sin limitación.
  - i. Salvo disposición expresa en contrario, todos los plazos en el PLIEGO que deban computarse a partir de una notificación o la publicación de un acto se contarán a partir del DÍA HÁBIL inmediato siguiente a aquél en que tenga lugar tal notificación o publicación de acto; y vencerán en el último día del plazo si fuese un DÍA HÁBIL y si fuese un día que no fuese un DÍA HÁBIL, en el DÍA HÁBIL inmediato siguiente.
  - j. Las fechas en las que tendrán lugar los distintos actos de la LICITACIÓN que los INTERESADOS y/u OFERENTES deban conocer, serán las establecidas en el PLIEGO o las que se comuniquen mediante CIRCULARES durante la LICITACIÓN cuando en el PLIEGO así se lo establezca. La AUTORIDAD CONVOCANTE podrá, a su exclusivo criterio, modificar las fechas de la LICITACIÓN en cualquier momento, siempre que se notifique a los INTERESADOS y/u OFERENTES mediante CIRCULAR con, al menos, tres (3) DÍAS HÁBILES de anticipación.
  - k. El término “puede” y otros términos de connotación similar que se utilicen en el PLIEGO con relación a cualquier acción u omisión de cualquier PERSONA significarán que dicha acción u omisión es opcional o facultativa para esa PERSONA.
  - l. Los DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN deberán interpretarse como una guía que orienta al OFERENTE sobre la naturaleza de la OBRA y de los bienes y servicios que han de ser provistos, sin liberarlos de la obligación de entregar las instalaciones realizadas en forma que satisfagan de manera confiable el objeto a que se las destina y teniendo en cuenta el alcance definido en el presente PLIEGO. Si en la descripción del suministro a proveer por el CONTRATISTA PPP y los trabajos que estarán a su cargo, y que se especifican en esta documentación, se hubiere omitido algún aspecto necesario para la terminación de OBRA, ésta deberá completarse de acuerdo con las reglas de la buena técnica y lista para entrar en servicio confiable, conforme con los fines a que está destinada.

- m. Se considerará al OFERENTE no solo como un comerciante o intermediario, sino como técnico experimentado en la índole de las instalaciones que propone, y por lo tanto responsable técnicamente del PROYECTO, teniendo la obligación de indicar explícitamente en la OFERTA, cualquier detalle que a su juicio perjudique el perfecto y confiable funcionamiento de las instalaciones y elementos que propone.
- n. Por el hecho de presentar su OFERTA, el OFERENTE acepta las condiciones previstas en los DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN.
- o. Se considerará que el OFERENTE, al efectuar su OFERTA, ha tenido en cuenta las condiciones y particularidades existentes en la zona de la ejecución de la OBRA, y para el desarrollo del CONTRATO PPP teniendo en cuenta el alcance descrito en el PLIEGO. En consecuencia, no se admitirán reclamos de ningún tipo, fundados en falta de conocimiento, de informaciones o en deficiencias de los datos de que se disponga, o interpretaciones equivocadas de las mismas.
- p. El PROYECTO DE REFERENCIA debe interpretarse como una guía de referencia para la elaboración por el CONTRATISTA PPP del PROYECTO EJECUTIVO, pero no dará al CONTRATISTA PPP derecho alguno a efectuar reclamos.

#### **Artículo IV. DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN**

##### **Sección 4.01 Vista y Retiro de Pliegos**

El PLIEGO podrá consultarse y descargarse de la (i) página web de la AUTORIDAD CONVOCANTE; y (ii) página web de la SPPP.

En oportunidad de retirar o descargar el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, los INTERESADOS deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las OFERTAS.

Además, cualquier PERSONA interesada podrá concurrir al domicilio de la AUTORIDAD CONVOCANTE a los efectos de tomar vista y/o retirar el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. El costo de reproducción de los mismos deberá ser afrontado por el INTERESADO y la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto.

No será requisito para presentar OFERTAS, ni para su admisibilidad, ni para contratar, haber retirado el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES o haberlo descargado de los sitios webs indicados en el primer párrafo de esta Sección. No obstante, quienes no lo hubiesen retirado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el DÍA HÁBIL de la apertura de las OFERTAS, quedando bajo su exclusiva responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

#### **Sección 4.02 Consultas al Pliego**

Las consultas al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES deberán efectuarse a través del sitio web de la AUTORIDAD CONVOCANTE.

En la oportunidad de realizar una consulta al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, los INTERESADOS que no lo hubieran hecho con anterioridad deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.

Las consultas podrán ser efectuadas como máximo hasta quince (15) DÍAS HÁBILES anteriores de la fecha fijada para la apertura de las OFERTAS.

La AUTORIDAD CONVOCANTE no tiene obligación alguna de responder todas y cada una de las consultas que se presenten, pudiendo a su exclusivo criterio responder aquellas que considere de mayor relevancia, o publicar aclaraciones o modificaciones relativas a los DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN. La falta de respuesta de la AUTORIDAD CONVOCANTE a cualquier consulta realizada por un INTERESADO no podrá, en caso alguno, ser interpretada como ratificatoria y/o confirmatoria de la interpretación, propuesta o sugerencia efectuada por éste.

#### **Sección 4.03 Debida Diligencia**

Las OFERTAS que se formulen se basarán en la propia evaluación e investigación del OFERENTE.

Será responsabilidad de los OFERENTES visitar e inspeccionar los sitios en los cuales se desarrollara el PROYECTO. Los OFERENTES deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su OFERTA sobre la base de un examen

cuidadoso de las características del PROYECTO, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones.

El examen que deberán hacer los OFERENTES incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los aspectos e informaciones relacionados con el CONTRATO PPP y los lugares donde se ejecutará el PROYECTO, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de materiales sobrantes, disponibilidad de materiales y mano de obra disponible para la ejecución de las obligaciones del CONTRATO PPP, aspectos ambientales, presencia de comunidades protegidas por ley, entre otros.

Adicionalmente, a los fines de su OFERTA, los OFERENTES deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topografías y geológicas, las características de los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones del CONTRATO PPP, las características de los accesos a el PROYECTO, considerando el volumen y peso de los vehículos, existencia e interferencia de redes de servicios públicos existentes y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del CONTRATO PPP.

La publicación del PLIEGO o la información contenida en PLIEGO o comunicada posteriormente a los OFERENTES, ya sea en forma verbal o escrita, por parte de la AUTORIDAD CONVOCANTE, sus funcionarios o sus asesores, no podrá considerarse, en modo alguno, como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o de cualquier otra naturaleza.

Por la sola presentación de una OFERTA se considerará que cada OFERENTE ha considerado la viabilidad financiera del CONTRATO PPP en los términos de su OFERTA; y que ha hecho un cuidadoso examen de los sitios de la OBRA y que ha investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos; y, en general, todos los trabajos.

Si el OFERENTE que resulte ADJUDICATARIO no hubiera obtenido, hubiera evaluado incorrectamente o no hubiera considerado toda la información que pudiera influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de la OBRA de conformidad con el CONTRATO PPP, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

La AUTORIDAD CONVOCANTE no garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el ADJUDICATARIO se cumplan durante la ejecución del CONTRATO PPP, puesto que este último asumirá los riesgos dispuestos en el CONTRATO PPP de acuerdo con la distribución de riesgos allí contenida y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituya un eventual desequilibrio económico del CONTRATO PPP, o den lugar a reclamación alguna, puesto que la asunción de riesgos establecida, deberá ser tenida en cuenta por los OFERENTES en la valoración de sus OFERTAS y será remunerada de conformidad con dicha OFERTA y con lo establecido en el CONTRATO PPP.

#### **Sección 4.04 Efectos de la Presentación de Oferta**

La presentación de la OFERTA implica, sin admitir prueba en contrario, el pleno conocimiento y aceptación de todas las disposiciones contenidas en el PLIEGO, en el CONTRATO PPP y sus ANEXOS, y de toda la información que se proporcione a través de CIRCULARES, así como de la LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presentación de la OFERTA importará la renuncia a plantear cualquier tipo de reclamo judicial o extrajudicial basado en la disconformidad con lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

#### **Sección 4.05 Circulares**

La AUTORIDAD CONVOCANTE podrá, según su exclusivo criterio, elaborar CIRCULARES ACLARATORIAS o MODIFICATORIAS del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, de oficio o como respuesta a consultas que le fueran efectuadas.

#### **Sección 4.06 Circulares Aclaratorias**

Las CIRCULARES ACLARATORIAS deberán ser comunicadas con, como mínimo, cuatro (4) DÍAS HÁBILES de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las OFERTAS previsto en el cronograma de la LICITACIÓN, a todos los INTERESADOS en el DOMICILIO ELECTRÓNICO que éstos hubieran proporcionado a la AUTORIDAD CONVOCANTE al momento de registrarse para la descarga del PLIEGO o para la realización de la consulta; y publicadas en el sitio web de la de la AUTORIDAD CONVOCANTE y en el sitio web de

SPPP. Las CIRCULARES ACLARATORIAS serán parte integrante del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

#### **Sección 4.07 Circulares Modificatorias**

Las CIRCULARES MODIFICATORIAS deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por tres (3) DÍAS HÁBILES en los mismos medios en que hubiera sido difundida, publicada y comunicada la CONVOCATORIA a la LICITACIÓN, debiendo la última publicación tener lugar con un (1) DÍA HÁBIL como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las OFERTAS previsto en el cronograma de la LICITACIÓN.

Asimismo, deberán ser comunicadas a todos los INTERESADOS en el primer día de la CIRCULAR MODIFICATORIA; y publicadas en el sitio web de la de la AUTORIDAD CONVOCANTE y en el sitio web de SPPP. Las CIRCULARES MODIFICATORIAS serán parte integrante de los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES.

En el caso en que la AUTORIDAD CONVOCANTE emitiera una CIRCULAR MODIFICATORIA, ésta podrá determinar de oficio y a su exclusivo criterio eventuales prórrogas de la fecha de presentación de OFERTAS y/o de apertura de OFERTAS, así como sus plazos, los que podrán ser menores al plazo previsto en el cronograma aprobado en la CONVOCATORIA, a fin de permitir la mayor participación de OFERENTES.

#### **Sección 4.08 Circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las Ofertas**

Las CIRCULARES por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de la de presentación de las OFERTAS y/o su apertura, deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por un (1) DÍA HÁBIL en los mismos medios en que hubiera sido difundida, publicada y comunicada la CONVOCATORIA, debiendo la publicación realizarse con un (1) DÍA HÁBIL como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las OFERTAS y/o su apertura; y publicadas en el sitio web de la AUTORIDAD CONVOCANTE y en el sitio web de SPPP. Asimismo, deberán ser comunicadas a todos los OFERENTES.

Estas CIRCULARES serán parte integrante del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

## **Artículo V. OFERENTES**

### **Sección 5.01 Capacidad para ser Oferentes**

Podrán presentarse como OFERENTES quienes tengan domicilio en la República Argentina o la sede principal de sus negocios se encuentre en la República Argentina, o tengan sucursal en el país debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto, así como también quienes tengan la sede principal de sus negocios en el extranjero y no tengan sucursal debidamente registrada en la República Argentina, siempre que no estén comprendidas en las incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 23 de la LEY PPP y en el PLIEGO.

El OFERENTE deberá acreditar los requisitos técnicos previstos en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, y cumplir con las demás condiciones requeridas.

### **Sección 5.02 Limitaciones para los Oferentes**

Una misma PERSONA no podrá integrar distintos OFERENTES para el PROYECTO.

Se entenderá que una misma PERSONA integra más de un OFERENTE cuando esa PERSONA, su controlante o controlada (directa o indirectamente) en los términos del artículo 33 de la Ley N° 19.550, integre más de un OFERENTE.

### **Sección 5.03 Responsabilidad solidaria de los Oferentes**

Cuando un OFERENTE esté integrado por dos o más PERSONAS, todas ellas por el sólo hecho de la presentación de la OFERTA serán responsables en forma solidaria e ilimitada frente a la AUTORIDAD CONVOCANTE por las obligaciones y compromisos asumidos en el marco de la LICITACIÓN hasta la ADJUDICACIÓN y suscripción del CONTRATO PPP.

A partir de la FECHA DE SUSCRIPCIÓN, las obligaciones y compromisos asumidos por el CONTRATISTA PPP y el ENTE CONTRATANTE, y su régimen de responsabilidad, serán aquellos expresamente establecidos en el CONTRATO PPP.

### **Sección 5.04 Objeto y Duración de los Oferentes**

El objeto social de toda PERSONA jurídica que se presente como OFERENTE, o como

integrante de un OFERENTE, contemplado en sus Estatutos deberá ser lo suficientemente amplio como para permitirle participar como accionista del CONTRATISTA PPP; y su plazo de duración deberá ser superior en, al menos, tres (3) AÑOS al plazo de duración del CONTRATO PPP.

#### **Sección 5.05 Impedimentos o Inhabilidades para ser Oferente**

No podrán asumir la condición de OFERENTES o CONTRATISTAS PPP, por sí o por interpósita PERSONA, quienes se encuentren comprendidos en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Carecer de capacidad o de legitimación para contratar con el Estado, en general, o con el ENTE CONTRATANTE, en particular;
- b. Haber actuado como asesores contratados por la AUTORIDAD CONVOCANTE y/o el ENTE CONTRATANTE en la implementación del PROYECTO o de la presente LICITACIÓN;
- c. Ser funcionario público dependiente de la AUTORIDAD CONVOCANTE y/o ENTE CONTRATANTE, o ser una firma, empresa o entidad con la cual el funcionario esté vinculado por razones de dirección, participación o dependencia;
- d. Estar comprendido en alguna de las prohibiciones establecidas en el Decreto N° 202 de fecha 21 de marzo de 2017;
- e. Tener proceso concursal en trámite o quiebra;
- f. Haberse decretado dentro de los tres (3) AÑOS calendarios anteriores contados desde la fecha de la última publicación de la CONVOCATORIA, la resolución por incumplimiento de su parte de un contrato celebrado con el Estado Nacional, u órganos y entes que integran el sector público nacional en los términos el art. 8° de la Ley N° 24.156, o con la AUTORIDAD CONVOCANTE o con el ENTE CONTRATANTE, en particular;
- g. Haber recibido sanciones en virtud de la comisión de infracciones por violación a las normas sustantivas del derecho ambiental, siempre que la resolución se encuentre firme y hubieran sido aplicadas dentro de los veinticuatro (24) MESES anteriores a la CONVOCATORIA de la LICITACIÓN;
- h. Adeudar créditos impositivos y/o previsionales a la Administración Federal de Ingresos



- Públicos determinados mediante acto administrativo o sentencia judicial firmes;
- i. Estar procesado por auto firme y/o condenado por alguno de los delitos previstos en los títulos XI, XII y XIII del Código Penal de la Nación;
  - j. No se admitirán Solicitudes efectuadas por Uniones Transitorias o por Agrupaciones de Colaboración en los términos de la Ley N° 19.550 y del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.
  - k. Encontrarse a la fecha de presentación de la OFERTA en mora total o parcial en el pago de sumas de dinero en el ámbito de las transacciones económicas administradas por CAMMESA. La existencia de mora en cada caso concreto será determinada a juicio exclusivo y definitivo de la AUTORIDAD CONVOCANTE.

Quienes se encuentren encuadrados en cualquiera de los supuestos antes mencionados tampoco podrán formar parte como miembros de una sociedad o entidad que integre el OFERENTE o como SUBCONTRATISTA de ésta, directamente o por intermedio de otra entidad controlada, vinculada o que forme parte de un grupo económico con ella. La prohibición se dará incluso en caso que se pruebe que, por razones de dirección, participación u otra circunstancia, pueda presumirse que son una continuación, o que derivan de aquellas empresas comprendidas en una o más causales explicitadas.

## **Sección 5.06 Componente Nacional**

Con la sola presentación de las OFERTAS, los OFERENTES asumen el compromiso, en caso de resultar ADJUDICATARIOS, de cumplir con lo previsto en el artículo 12 de la Ley PPP.

## **Artículo VI. OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES**

### **Sección 6.01 Presentación de Oferta en la Licitación**

La presentación de una OFERTA en la LICITACIÓN implicará el pleno conocimiento y aceptación de:

- i. Los DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN y de las obligaciones y reglas que rigen la LICITACIÓN.
- ii. Las obligaciones emergentes del CONTRATO PPP incluido como ANEXO 1 del PLIEGO.

- iii. Las obligaciones emergentes del REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- iv. Las obligaciones emergentes de LOS PROCEDIMIENTOS y sus normas modificatorias y complementarias.
- v. Las facultades de CAMMESA.
- vi. Las facultades del ENRE.
- vii. La totalidad de las demás obligaciones establecidas en este PLIEGO y sus CIRCULARES.
- viii. La renuncia a impugnar la decisión de la AUTORIDAD CONVOCANTE declarando desierta la LICITACIÓN y dejando sin efecto la LICITACIÓN, en cualquier momento por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.
- ix. La aceptación de la facultad de la AUTORIDAD CONVOCANTE de:
  - 1. Solicitar información adicional a los OFERENTES.
  - 2. Modificar o aclarar los DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN mediante CIRCULARES.
  - 3. Prorrogar los plazos de la LICITACIÓN.
  - 4. Calificar y adjudicar.

Asimismo, la presentación de la OFERTA en la LICITACIÓN implica el conocimiento del PROYECTO, sus características técnicas y evaluación de impacto ambiental, del medio y de los lugares donde se llevará a cabo la ejecución de la OBRA, de toda información relacionada con la ejecución de los trabajos, condiciones climáticas, medios de comunicación y transporte, precios y facilidad para conseguir materiales y mano de obra, como de las condiciones para la prestación de los SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Se considerará al OFERENTE como técnico experimentado en la índole de las instalaciones y servicios que propone llevar a cabo y por lo tanto, técnicamente responsable del PROYECTO, estando a su cargo la obligación de consultar explícitamente cualquier detalle, que a su juicio, influya sobre el perfecto funcionamiento de las instalaciones que propone realizar. Por el hecho de presentar su OFERTA, se presume sin posibilidad de prueba en contrario que el OFERENTE acepta estas condiciones y las demás contenidas en los DOCUMENTOS DE LA

## LICITACIÓN.

Se presume sin posibilidad de prueba en contrario que el OFERENTE ha estudiado los planos y demás documentos técnicos y administrativos del PROYECTO DE REFERENCIA, con el objeto de hallarse en posesión de todos los elementos de juicio necesarios para afrontar cualquier contingencia que razonablemente pudiera presentarse. Asimismo, se considera que ha evaluado el PROYECTO DE REFERENCIA interpretando claramente su carácter de tal siendo que la ejecución de la OBRA pueda requerir soluciones técnicas diferentes de las allí planteadas.

### **Artículo VII. ETICA Y TRANSPARENCIA**

#### **Sección 7.01 Deberes de los Oferentes**

Los OFERENTES deberán comportarse en todas las etapas de acuerdo a las siguientes exigencias:

- a) Cumplir en todo momento con las reglas comerciales y éticas aplicables a sus interacciones con la AUTORIDAD CONVOCANTE y sus integrantes, lo cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico nacional y local aplicable a cada proceso del que participen.
- b) Abstenerse de realizar directa o indirectamente cualquiera de los comportamientos definidos como prácticas prohibidas, asegurando al respecto una supervisión interna adecuada y suficiente de la conducta que lleven adelante sus empleados y representantes en las relaciones e intercambios que entablen con integrantes de la AUTORIDAD CONVOCANTE actuando por sí o mediante el ENTE CONTRATANTE.
- c) No establecer relaciones comerciales, financieras o de cualquier índole económica con integrantes de la AUTORIDAD CONVOCANTE actuando por sí o mediante el ENTE CONTRATANTE, o sociedades vinculadas a ellos que puedan determinar la existencia de alguna clase de conflicto de interés, siquiera aparente.
- d) Efectuar todas las consultas a través de los canales establecidos al efecto en cada caso en el presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, dirigiéndose únicamente a la autoridad competente y a través de los canales establecidos al efecto en cada caso.

e) Denunciar cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública o la transparencia institucional de la que tome conocimiento en el marco de su participación en los procedimientos de selección de la presente LICITACIÓN. A tal efecto, podrá utilizar los canales previstos en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

### **Sección 7.02 Prácticas Prohibidas**

A los fines del punto anterior, éstas comprenden actos de:

- a) Prácticas de corrupción: ofrecer o dar por sí o a través de terceros cualquier ventaja, favor, gratificación, o cualquier otro objeto o prestación de valor a integrantes de la AUTORIDAD CONVOCANTE actuando por sí o mediante el ENTE CONTRATANTE o a sus familiares directos con el fin de obtener un trato favorable o influir indebidamente en sus acciones.
- b) Prácticas fraudulentas: falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar a la AUTORIDAD CONVOCANTE actuando por sí o mediante el ENTE CONTRATANTE o sus integrantes con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación.
- c) Prácticas anticompetitivas o colusorias: acuerdos entre OFERENTES realizados con la intención de alcanzar un propósito inapropiado contrario a los principios de concurrencia y competencia, incluyendo prácticas tales como coordinación de posturas, acuerdos para la fijación de precios, reparto de zonas o mercados o cualquier otra actividad similar de naturaleza contraria a lo previsto en la Ley N° 25.156.
- d) Prácticas obstructivas: destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativos para los análisis, evaluaciones y, en su caso, investigaciones que deban ser llevados adelante por la AUTORIDAD CONVOCANTE actuando por sí o mediante el ENTE CONTRATANTE o la COMISIÓN EVALUADORA en relación al proceso de LICITACIÓN, o de cualquier otra manera impedir o dificultar esa tarea.

### **Sección 7.03 Declaraciones de Intereses**

A los efectos de adoptar los más altos estándares de transparencia, es importante que sean reportados preventivamente los vínculos descritos por los artículos 1° y 2° del Decreto N° 202

del 21 de marzo de 2017.

En tal sentido, el participante deberá declarar si se encuentra o no alcanzado por alguno de los supuestos de vinculación respecto de:

- El Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata (artículo 1° Decreto N° 202/2017)
- Funcionarios de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante (artículo 2° Decreto N° 202/2017). En el caso de los presentes procedimientos en el ámbito de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA se trata de:
  - 1.
  - 2.

Los supuestos de vinculación son:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad
- b) Sociedad o comunidad,
- c) Pleito pendiente,
- d) Ser deudor o acreedor,
- e) Haber recibido beneficios de importancia,
- f) Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y sus representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N° 26.831 la

vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

A este efecto deberá presentarse la declaración jurada obrante en el ANEXO (...), cuyo modelo reproduce el aprobado por la Resolución N° 11 del 19 de mayo de 2017 de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN (RESOL-2017-11-APN-OA#MJ).

#### **Sección 7.04 Consecuencias**

Los proveedores, al descargar los Pliegos Licitatorios como al presentar ofertas declaran y garantizan su conocimiento de la presente política y su conformidad con ella, y se obligan a respetar y hacer respetar sus previsiones.

La violación de los deberes previstos en la presente política o la comisión de alguna de las prácticas prohibidas podrá dar lugar a:

1. El rechazo de la oferta y pérdida de la garantía respectiva en cualquier estado de la licitación.
2. En su caso, la realización de la denuncia correspondiente ante la justicia o la autoridad de control competente.
3. La comunicación que corresponda al respectivo Colegio Profesional, Cámara o Asociación que realice la actividad de superintendencia, supervisión, o similar, del correcto desempeño ético de sus miembros.

#### **Sección 7.05 Vías de Reporte**

##### **1. Mecanismo de Reporte de Alto Nivel**

En concordancia con experiencias internacionales y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico en materia de transparencia e integridad, se pone a disposición de los participantes y funcionarios, un **Mecanismo de Reporte de Alto Nivel (MRAN)**, por medio del cual se podrán formular alertas o denuncias que llegarán a conocimiento directo y efectivo de la máxima autoridad de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.

El presente canal tiene como objeto atender de forma preventiva y exclusiva reportes concernientes a funcionarios, personas físicas y/o jurídicas (en los términos de la Ley 27.401), en los siguientes supuestos: 1) Soborno a funcionarios, agentes o empleados del Ministerio sea

por empresas locales o extranjeras (cohecho transnacional) 2) Tráfico de influencias; 3) Fijación de condiciones tendientes a beneficiar o dirigir la contratación hacia un oferente y; 4) Conflictos de intereses no declarados.

Para analizar los reportes la máxima autoridad de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN contará con la asistencia de un Grupo de Expertos, quienes formularán una recomendación a la autoridad licitante en pos de subsanar la situación planteada. Sin perjuicio de ello, en el caso de verificarse elementos que den cuenta de la posible comisión de un delito se efectuara la denuncia judicial pertinente.

Las cuestiones vinculadas con aspectos técnicos que hubiesen sido formuladas y rechazadas de manera fundada en las instancias previstas a tales fines en el marco del proceso, no ingresarán en el canal establecido en el Mecanismo de Reporte de Alto Nivel.

Los reportes tratados por este medio podrán ser realizados únicamente por participantes y funcionarios, de forma identificada o con reserva de identidad, y serán admisibles hasta 48 horas antes del acto que deba dar publicidad a la adjudicación. Los medios de contacto a tal fin son los siguientes:

- Correo electrónico: [reportemran@anticorrupcion.gob.ar](mailto:reportemran@anticorrupcion.gob.ar)
- Línea telefónica directa : (54-11) 5300-4101
- De forma presencial, solicitando audiencia previa al número indicado en Tucumán 394 (1049), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Más información sobre el mecanismo:

<http://www.oecd.org/corruption/hlrn.htm>

## 2. Reportes de otras irregularidades ante la Oficina Anticorrupción

A los efectos de comunicar una práctica irregular a la presente política de integridad, ilícito o circunstancia contraria la ética pública o la transparencia institucional de la que tome conocimiento en el marco de su participación en los procedimientos de selección de este Organismo **y que no se encuentre incluido en el MRAN**, podrá comunicarse con la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>.

La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, sin perjuicio de lo cual, con independencia de la modalidad de identificación adoptada, será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del organismo.

### **Artículo VIII. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente, será causal determinante del rechazo sin más trámite de la OFERTA en cualquier estado de la LICITACIÓN, cuando un OFERENTE diere u ofreciere dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia suficiente para decidir en cualquier etapa de la presente LICITACIÓN, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, o para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- b) Cualquier PERSONA haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

También serán considerados sujetos activos de esta conducta anteriormente descrita quienes hayan cometido tales actos en interés del OFERENTE directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, funcionarios, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra PERSONA humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa. Todo ello sin perjuicio, de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder a los que llevaran a cabo tales conductas ilícitas.

Los funcionarios que toman conocimiento de la comisión de alguna de las conductas descritas en el presente artículo, deberán formular la pertinente y formal denuncia ante los tribunales y órganos competentes según corresponda.



Asimismo, se rechazará la OFERTA cuando el OFERENTE se encuentre incluido en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a raíz de conductas o prácticas de corrupción, o bien cuando se trate de PERSONAS condenadas, con sentencia firme recaída en el país y/o en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

## **Artículo IX. PROYECTO DE REFERENCIA Y PROYECTO ALTERNATIVO**

### **Sección 9.01 Proyecto de Referencia**

Al presente PLIEGO se adjuntan, como PROYECTO DE REFERENCIA, la siguiente documentación:

- a. En ANEXOS VI y VII, el PROYECTO DE REFERENCIA y las especificaciones técnicas de las instalaciones de la ampliación y construcción de las Estaciones Transformadoras que integran la OBRA.
- b. En ANEXO VIII, el PROYECTO DE REFERENCIA y las especificaciones técnicas para el desarrollo la línea simple terna en Extra Alta Tensión de quinientos kilovoltios (L.E.A.T. 500 kV), y las líneas de alta tensión de 132 kV y 66 kV, que integran la OBRA.
- c. En ANEXO IX, los Estudios Eléctricos realizados.

Este PROYECTO DE REFERENCIA responde en sus especificaciones al requerimiento del ENTE CONTRATANTE con los lineamientos generales y condiciones técnicas mínimas a las cuales el OFERENTE y eventual CONTRATISTA PPP debe ajustarse.

Las OFERTAS deben incluir un anteproyecto completo sobre la base de la información y requerimientos técnicos establecidos en el PROYECTO DE REFERENCIA.

El OFERENTE debe asimismo incluir en su propuesta, tanto haya adoptado el PROYECTO DE REFERENCIA como que haya incorporado un PROYECTO ALTERNATIVO, toda la documentación que se solicita en este PLIEGO (e.g.: Planillas de Datos Técnicos Garantizados, designación de proveedores y fabricantes, descripción completa de los equipos ofrecidos).

El OFERENTE deberá manifestar expresamente en su OFERTA si adopta el PROYECTO DE REFERENCIA, en cuyo caso deberá asumirlo como propio, o si propone alternativas para alguna de sus partes.

### **Sección 9.02 Proyecto Alternativo**

En caso que el OFERENTE proponga alternativas al PROYECTO DE REFERENCIA deberá adjuntar a su OFERTA una detallada memoria donde indique con claridad cuál es el alcance técnico de su alternativa, la que deberá ajustarse a las condiciones técnicas mínimas que se exponen en el ANEXO V “Exigencias Técnicas” del PLIEGO.

Las propuestas alternativas al PROYECTO DE REFERENCIA que se presenten deberán venir acompañadas, además de los estudios eléctricos, de anteproyecto completo y de la adecuación de la evaluación de impacto ambiental.

Para el caso que un PROYECTO ALTERNATIVO resultase adjudicado, el CONTRATISTA PPP deberá presentar y obtener la aprobación de los estudios eléctricos equivalentes a los incluidos como ANEXO IX del PLIEGO, correspondientes al Procedimiento Técnico N° 1 para la alternativa presentada, que deberán resultar aprobados por CAMESA dentro de los sesenta (60) DÍAS de firmado el CONTRATO PPP.

Si al realizar el CONTRATISTA PPP el proyecto definitivo o completar los estudios para el diseño de las instalaciones que se han previsto en las especificaciones técnicas de equipos y montaje, se determinara que las condiciones técnicas básicas del PLIEGO y/o PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN no pudieran cumplirse por alguna razón insalvable o no pudiera obtenerse la aprobación de CAMESA, el CONTRATISTA PPP deberá adoptar la solución del PROYECTO DE REFERENCIA, al mismo CANON ANUAL que el ofrecido para PROYECTO ALTERNATIVO que no resulta viable, sin derecho a efectuar ningún tipo de reclamo por ese motivo.

Tanto para el PROYECTO DE REFERENCIA como para cualquier PROYECTO ALTERNATIVO, el CONTRATISTA PPP deberá ejecutar y presentar al INSPECTOR TÉCNICO del ENTE CONTRATANTE y a las TRANSPORTISTAS para su aprobación, los estudios de las Etapas II y III que correspondan del Procedimiento Técnico N° 1 de CAMESA, la Evaluación de Impacto Ambiental, en caso de tratarse de un PROYECTO

ALTERNATIVO y el PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL y el PROYECTO EJECUTIVO y el PLAN DE OBRA que deberá cumplir con los requerimientos de las especificaciones técnicas de provisión y montaje que integran los ANEXOS VI, VII y VIII de este PLIEGO y respondiendo a los lineamientos generales presentados en su OFERTA.

En particular, el CONTRATISTA PPP deberá establecer consenso con el ENTE CONTRATANTE y las TRANSPORTISTAS respecto de los escenarios y el alcance de los estudios eléctricos correspondientes a las Etapas II y III antes citadas.

### **Sección 9.03 Proyecto Ejecutivo – Ingeniería de Detalle**

Se exige que el CONTRATISTA PPP elabore el PROYECTO EJECUTIVO sobre la base de la información brindada en este PLIEGO, siendo -en particular- responsable de la ingeniería de detalle de la OBRA.

El CONTRATISTA PPP deberá tener su oficina técnica y detallar el lugar donde se prevé la instalación de la misma y toda la Información requerida en el ANEXO II – CAPACIDAD TÉCNICA del PLIEGO.

## **Artículo X. FORMALIDADES DE LAS OFERTAS**

### **Sección 10.01 Presentación**

#### *(a) Carácter de Declaración Jurada*

La presentación de la OFERTA implicará para el OFERENTE asignar el carácter de declaración jurada a toda la información y documentación que consignen y acompañen a aquella.

No será necesaria la presentación del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, ni sus ANEXOS, firmados junto con la OFERTA.

#### *(b) Forma e Idioma*

Las OFERTAS así como toda presentación que se realice en la presente LICITACIÓN deberán estar mecanografiadas y redactadas en idioma nacional (idioma español), debiéndose salvar toda testadura, enmienda o palabra interlineada.

Asimismo deberá ser foliada, acompañada de un índice y suscripta en todas sus hojas por el OFERENTE o el REPRESENTANTE del OFERENTE, haciéndose constar la identificación del firmante y acompañando el instrumento que acredite tal representación.

Salvo indicación expresa en contrario, todos los documentos que integren la OFERTA deberán presentarse en original o en testimonio expedido por autoridad competente o en copia certificada por autoridad judicial o notarial.

Cuando se requiera la certificación de la firma, deberá ser cumplida por autoridades, judiciales o notariales, con exclusión de toda otra. Si dichas autoridades fuesen de extraña jurisdicción deberá constar la legalización pertinente.

La documentación emitida en otro idioma deberá estar traducida al español por un traductor público matriculado en la República Argentina y legalizada en el consejo profesional respectivo.

La documentación emitida en el extranjero deberá presentarse con las formalidades establecidas por el derecho del país de origen, autenticada en éste y apostillada de acuerdo a las normas de la Convención de la Haya o legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

En caso de adjuntarse folletos o catálogos para una mejor comprensión de la OFERTA, estos también podrán estar redactados en idioma extranjero, en cuyo caso la AUTORIDAD CONVOCANTE podrá requerir al OFERENTE las traducciones correspondientes que deberán ser presentadas dentro del plazo de cinco (5) DÍAS contados a partir de haber recibido el OFERENTE la notificación al efecto. La falta de presentación de la respectiva traducción habilitará a la AUTORIDAD CONVOCANTE y a la COMISIÓN EVALUADORA a no considerar tales folletos o catálogos en el análisis que efectúe de la OFERTA.

En caso de discrepancia entre la versión en idioma extranjero y la versión traducida al castellano, prevalecerá la versión en idioma castellano.

(c) Hojas

Las hojas que se utilicen para la presentación de la OFERTA responderán al tipo de formato denominado A4, a excepción de los planos y documentación similar, que se presentarán doblados al tamaño de hojas requerido.

(d) Numeración o Foliatura

La OFERTA deberá estar numerada en todas sus hojas en orden correlativo de incorporación en el ángulo superior derecho de la hoja, incluso cuando se integre con más de un cuerpo.

(e) Firmas

Toda la documentación deberá hallarse firmada por el REPRESENTANTE del OFERENTE, como constancia del conocimiento y aceptación de todas las cláusulas.

(f) Compaginación

Los cuerpos numerados de las OFERTAS no excederán de las doscientas (200) hojas, las que estarán contenidas y sujetas en una carpeta rígida.

(g) Identificación de las Carpetas

En el anverso, reverso y lomo de las carpetas se consignarán las siguientes leyendas requeridas: 1) “SOBRE N° 1”: Documentos relativos a la OFERTA TÉCNICA y; 2) “SOBRE N° 2”: Documentos relativos a la OFERTA ECONÓMICA.

**Sección 10.02 Los sobres y cantidad de ejemplares**

Las OFERTAS (SOBRE N° 1 y SOBRE N° 2) se deberán presentar en un sobre cerrado, con la siguiente leyenda:

**SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA**

Licitación Pública Nacional e Internacional

PPP Transmisión Eléctrica - Línea de Extra Alta Tensión en 500 kV E.T. Río Diamante - Nueva E.T. Charlone, Estaciones Transformadoras y Obras Complementarias en 132kV

(Ley N°27.328 Y DECRETO REGLAMENTARIO 118/2017)

Fecha de Recepción y Apertura: *(Incluir Fecha y Hora)*

NOMBRE DEL OFERENTE: *(Incluir nombre completo)*

Los SOBRES de la OFERTA deberán ser identificados como:

- (i). “SOBRE N° 1”) Documentos relativos a la OFERTA TÉCNICA, detallados en el presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES y;
- (ii). “SOBRE N° 2”) Documentos relativos a la OFERTA ECONÓMICA, detallados en el presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Los sobres para presentar la documentación que así lo requiera, deberán ser opacos y estar perfectamente cerrados, sellados y firmados. Los sobres serán suscriptos por el REPRESENTANTE del OFERENTE, cuya firma será estampada cruzando los lugares normales de apertura del mismo.

Cuando el volumen de la documentación así lo exija, los sobres podrán ser reemplazados por cajas que deberán cumplir las mismas condiciones que los sobres.

Asimismo, si fuera necesario dividir la OFERTA en dos (2) o más sobres o cajas, se consignará también en cada uno de éstos la leyenda “original” o “copia”, según sea el contenido de los mismos.

### **Sección 10.03 Copias**

Las OFERTAS deben presentarse en original debidamente foliada y firmada en todas sus hojas por el OFERENTE o su REPRESENTANTE, y dos (2) copias simples de dicho original foliado y firmado. En caso de divergencia entre lo expresado en el original y las copias, prevalecerá lo expresado en el original.

Toda la documentación integrante de la OFERTA deberá asimismo entregarse ineludiblemente en un soporte digital (en CD, DVD o pendrive), para cada uno de los sobres, respetando sus formatos y extensiones originales.

### **Sección 10.04 Traspaso y Conformidad**

La entrega de los sobres implica la transmisión de la propiedad sobre todo lo que en los mismos se halle contenido, no teniendo los OFERENTES, en ningún caso, derecho a su devolución, sin

perjuicio de la facultad de la COMISIÓN EVALUADORA o de la AUTORIDAD CONVOCANTE de devolverlos en los casos que lo juzgue pertinente.

La entrega de los sobres también implica la conformidad irrevocable para que se proceda a la destrucción del SOBRE N°2 (OFERTA ECONÓMICA) sin abrir, en caso de no resultar admitido o precalificado como OFERENTE.

## **Artículo XI. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1**

A los efectos de cumplir con los requisitos exigidos en esta LICITACIÓN y para la evaluación de las OFERTAS y respetando los requisitos establecidos en el presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, los OFERENTES deberán presentar la siguiente documentación, que conformará el contenido del SOBRE N° 1:

### **Sección 11.01 Índice de la presentación**

El OFERENTE deberá encabezar su OFERTA con un índice general de la documentación que se acompañe, con indicación de los correspondientes números de fojas.

En el caso en que la OFERTA esté constituida por varios tomos, cada uno de ellos deberá contener el correspondiente índice general y de cada tomo en particular.

### **Sección 11.02 Documentación legal sobre el Oferente y su capacidad jurídica**

La OFERTA deberá contener la documentación legal del OFERENTE o de cada PERSONA que integra el OFERENTE que se detalla a continuación.

- i.* General: Carta de identificación del OFERENTE, o de cada integrante del OFERENTE, conforme al modelo de ANEXO III, Sección III-4, con firma certificada por Escribano Público. En los casos en que el OFERENTE se encuentre integrado por más de una PERSONA, deberá indicarse con carácter vinculante en la carta de identificación la participación que cada integrante tendrá en el capital social del CONTRATISTA PPP, en caso de resultar ADJUDICATARIO.
- ii.* En caso de que el OFERENTE o una PERSONA integrante del OFERENTE fuese una

PERSONA constituida en la República Argentina:

- a. Copia del Contrato Social o de los Estatutos Societarios, sus modificaciones y última acta de designación de autoridades conforme al tipo societario que se trate, todo ello certificado por Escribano Público, y de corresponder legalizado, y debidamente inscriptos ante el Registro Público de Comercio pertinente.
- b. Copia expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), suscripta por su titular.
- c. Copia debidamente certificada, y de corresponder legalizada, de los documentos de los cuales resulte la personería y las facultades suficientes del REPRESENTANTE que representará en la LICITACIÓN al OFERENTE.
- d. Acta de reunión del órgano de administración del que surja la decisión social para la presentación y la formulación de la OFERTA en esta LICITACIÓN y, en su caso, el otorgamiento de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.
- e. Certificado de vigencia y de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente que acredite la existencia, capacidad jurídica y constitución regular de la PERSONA Jurídica.
- f. Declaración Jurada constituyendo el DOMICILIO CONSTITUIDO y el DOMICILIO ELECTRÓNICO a los efectos de esta LICITACIÓN, conforme modelo de ANEXO III Sección III.7 donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.

*iii.* En caso de que el OFERENTE o una PERSONA integrante del OFERENTE fuese una PERSONA constituida en el exterior de la República Argentina:

- a. Acreditar la existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país.
- b. Copia debidamente certificada y legalizada de los documentos de los cuales resulte la personería y las facultades suficientes del REPRESENTANTE que representará en la LICITACIÓN al OFERENTE.
- c. Acta de reunión del órgano de administración del que surja la decisión social para la presentación y la formulación de la OFERTA en esta LICITACIÓN y, en su caso, el otorgamiento de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.
- d. Declaración Jurada constituyendo el DOMICILIO CONSTITUIDO y el DOMICILIO ELECTRÓNICO a los efectos de esta LICITACIÓN, conforme modelo



de ANEXO III Sección III.7, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.

e. Toda la documentación deberá estar legalizada y consularizada o legalizada mediante el procedimiento de la "Apostille".

f. No será requisito para la presentación de OFERTA, que la PERSONA jurídica constituida en el exterior del país haya dado previo cumplimiento a los requisitos dispuestos en el Capítulo I, Sección XV, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de la obligación de cumplir con dichos requisitos con anterioridad a la suscripción del CONTRATO PPP en caso de resultar ADJUDICATARIO.

iv. Otras Declaraciones comunes a todos los Oferentes

a. Documentación detallada en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES para acreditar los Requisitos Técnicos del OFERENTE firmados por el REPRESENTANTE.

b. Declaración Jurada del OFERENTE o de cada uno de sus integrantes del conocimiento del PROYECTO conforme al modelo del ANEXO III Sección III.4 del PLEIGO.

c. Declaración Jurada del OFERENTE o de cada uno de sus integrantes, de no encontrarse comprendido en ningún supuesto de impedimentos o inhabilidades para ser OFERENTE detallados en Sección 5.05 de este PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES y/o de no encontrarse comprendidos en alguna de las prohibiciones establecidas en el Decreto N° 202 de fecha 21 de marzo de 2017, conforme al modelo del ANEXO III.

d. De corresponder, Declaración Jurada del OFERENTE que acredite su calificación como OFERENTE NACIONAL (ANEXO III Sección III.5).

e. De corresponder, Declaración Jurada del OFERENTE que acredite su calificación como OFERENTE MIPYME (ANEXO III Sección III.6).

f. DECLARACIÓN JURADA del OFERENTE de asumir el compromiso de constituir el CONTRATISTA PPP en caso de resultar ADJUDICATARIO, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (ANEXO III. Sección III.7).

g. Declaración Jurada del OFERENTE de Conflicto de Interés de conformidad con lo establecido en la Sección 7.03 del presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

h. Constancia que acredite la constitución de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, en un todo de acuerdo a lo previsto en el presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

### **Sección 11.03 Documentación que acredite la capacidad y la calidad Técnica**

Cada OFERENTE, o los integrantes del OFERENTE de manera conjunta, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos que se establecen presente artículo.

A) Antecedentes en construcción de Línea en Extra Alta Tensión (LEAT) y Estaciones Transformadoras (EETT)

	<b>REQUISITOS</b>	<b>MINIMO ACEPTABLE</b>
i.	Proyecto de obras civiles y montajes mecánicos y electromecánicos de líneas aéreas de transmisión de energía eléctrica y EETT, que operen con una tensión igual o superior a quinientos kilovoltios (500kV), con estructuras metálicas reticuladas, incluidos los sistemas de control y protección y telecomunicaciones, en los últimos diez (10) años.	Longitud de las LEAT no inferior a doscientos cincuenta kilómetros (250KM). 1 EETT 1 proyecto en los últimos diez (10) años.
ii.	Obras civiles y montajes mecánicos y electromecánicos de estaciones transformadoras que operen con una tensión igual o superior a quinientos kilovoltios (500kV), con estructuras metálicas reticuladas, en los últimos diez (10) años.	Longitud de las LEAT no inferior a doscientos cincuenta kilómetros (250KM). 1 EETT 1 proyecto en los últimos diez (10) años.

Los requisitos establecidos en las secciones 11.03.a.i y 11.03.a.ii del presente artículo, se acreditarán con los contratos de obra y con los certificados de obra; o con certificados otorgados por los comitentes que avalen las tareas efectuadas. Dichos certificados deberán indicar fechas y plazos contratados y reales de entrega de las instalaciones.

Los antecedentes presentados deberán cumplir con todos los niveles de calidad y los requisitos técnicos exigidos en el ANEXO 16 “REGLAMENTACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE” de LOS PROCEDIMIENTOS y Procedimientos Complementarios.

B) Antecedentes en prestación de servicios de OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO de LEAT y EETT

	<b>REQUISITOS</b>	<b>MINIMO ACEPTABLE</b>
i.	Mantenimiento sobre líneas aéreas de transmisión de energía eléctrica y estaciones transformadoras que operen con una tensión igual o superior a quinientos kilovoltios (500kV) en los últimos veinte (20) años	Cinco (5) años
ii.	Operación de líneas aéreas de transmisión de energía eléctrica y estaciones transformadoras que operen con una tensión igual o superior a quinientos kilovoltios (500kV) en el últimos veinte (20) años	Cinco (5) años

Los requisitos establecidos en las secciones 11.03.b.i y 11.03.b.ii del presente artículo, se acreditarán con los contratos o con certificados otorgados por los comitentes que avalen las tareas efectuadas. Dichos certificados deberán indicar fechas y plazos contratados y reales de prestación de los servicios de operación y mantenimiento.

Si el OFERENTE no cuenta con experiencia propia en operación y mantenimiento, deberá prever la subcontratación de estos, y acreditar los requisitos establecidos en las secciones 11.03.c.i y 11.03.c.ii del presente artículo, respecto del subcontratista.

C) Antecedentes de Ingeniería de Detalle

	<b>REQUISITOS</b>	<b>MINIMO ACEPTABLE</b>
i.	Elaboración de estudios y proyectos eléctricos para instalaciones de 500kV	Un proyecto de al menos 250 km

Adicionalmente el OFERENTE, deberá declarar en carácter de Declaración Jurada sobre los profesionales encargados de la Ingeniería de Detalle:

- La existencia o no de rescisión, durante los últimos DIEZ (10) años, de algún contrato de ingeniería de detalle.
- La existencia o no, durante los últimos TRES (3) años, de algún trabajo de ingeniería de detalle con observaciones por parte del comitente o de la respectiva autoridad de aplicación de la República Argentina o en el exterior.

#### D) Carpeta de Capacidad Técnica

Cada OFERENTE deberá incluir una carpeta de Capacidad Técnica que contenga los requerimientos establecidos en el ANEXO II del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Será de particular importancia la presentación de Planillas de Recursos, dichas planillas tienen por objetivo la evaluación de los recursos que el OFERENTE propone afectar a la obra, siendo parte determinante en la aceptación o rechazo de la OFERTA.

#### **Sección 11.04 Documentación que acredite la capacidad Financiera**

i. El OFERENTE, deberá acreditar un patrimonio neto mínimo de [XXX]. En el caso que el OFERENTE esté integrado por dos 2 o más personas, al menos el ACCIONISTA CONTROLANTE, deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito.

ii. A los fines de la acreditación del presente requisito se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Últimos estados contables del ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha de la presente LICITACION. Los estados contables requeridos deberán estar (i) certificados por contador público y legalizado en el colegio profesional respectivo y (ii) debidamente auditado por una empresa de consultoría de reconocido prestigio, a cuyo efecto se acompañarán los informes de auditoría.

b) En caso que la sociedad se haya constituido en el presente año y no cuente con estados contables cerrados o sea una sociedad cuyo último estado contable anual no refleje el patrimonio neto requerido; a los fines de acreditar el requerimiento solicitado en este apartado, deberá presentar una certificación contable de su situación patrimonial cuya antigüedad no podrá exceder los 30 días contados a la fecha prevista para la presentación de la OFERTA.

c) En caso de tratarse de una sociedad extranjera, los estados contables deberán

presentarse con arreglo a las leyes del país de donde fueron emitidos y deberán contener las certificaciones exigidas en el país de origen.

Para el cálculo del patrimonio neto, en caso de personas locales, dado que los valores serán expresados en pesos, se tomará como referencia el Tipo de Cambio a la fecha de cierre de los estados contables.

En el caso que los estados contables, se encuentren en una moneda diferente a DÓLARES se deberá anexar la documentación emitida por la autoridad monetaria del país de origen, o en su defecto declaraciones juradas suscripta por el OFERENTE o el integrante del OFERENTE, indicando el tipo de cambio oficial de la moneda en la que se encuentran los estados contables respecto del Dólar a la fecha de cierre o presentación de los mismos respectivamente.

#### **Sección 11.05 Corrección de Omisiones o Errores Formales.**

Antes de la apertura del SOBRE N° 1, en caso de que un OFERENTE considere que ha cometido un error u omitido algún documento incluido en dicho SOBRE deberá comunicarlo por escrito a la AUTORIDAD CONVOCANTE, quien dará o no autorización para la corrección o incorporación de la documentación faltante.

A posterior de la apertura del SOBRE N° 1, será facultad discrecional de la AUTORIDAD CONVOCANTE, requerir o permitir a los OFERENTES corregir las omisiones o errores formales en que hayan incurrido en la presentación del mismo, siempre que no se afecte el principio de igualdad de los restantes OFERENTES.

### **Artículo XII. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2**

El SOBRE N° 2 deberá contener la OFERTA ECONÓMICA, la que se formalizará conforme con lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES y mediante el formulario que se incluye en el ANEXO IV del mismo.

Si el formulario de la OFERTA ECONÓMICA anexo al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES no estuviera firmado por el REPRESENTANTE, la OFERTA ECONÓMICA se considerará como no presentada.

## **Artículo XIII.PRESENTACION Y RECEPCION DE OFERTAS**

### **Sección 13.01 Presentación de Ofertas**

Las OFERTAS deberán presentarse en el lugar, DÍA HÁBIL y hora previstos en el cronograma.

Si el día señalado para la presentación de las OFERTAS deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el DÍA HÁBIL inmediato siguiente, a la misma hora fijada.

Las OFERTAS deberán ser presentadas por un apoderado del OFERENTE, debiendo exhibir copia debidamente certificada ante Escribano Público del instrumento que acredite la personería.

El escribano de la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS o, en su defecto, el escribano que la AUTORIDAD CONVOCANTE designe para presidir el acto de apertura de las OFERTAS, a la hora límite fijada para su presentación, supervisará personalmente la entrega de las mismas y efectuará el cierre del ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA de OFERTAS.

En todos los casos, el OFERENTE será el único responsable de que su OFERTA sea presentada a tiempo.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las OFERTAS no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Se considerará que se ha presentado OFERTA dentro del plazo, si ésta ha ingresado al lugar en el que se registra la presentación de OFERTAS hasta la fecha y hora límite establecida para el efecto en la CONVOCATORIA.

A tal fin, se tomará como oficial, la hora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina (UTC-03:00), donde tiene su sede la AUTORIDAD CONVOCANTE.

### **Sección 13.02 Recepción de las Ofertas**

El escribano de la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS o, en su defecto, el escribano que la AUTORIDAD CONVOCANTE designe para presidir el acto de recepción de las OFERTAS, registrará la recepción de las OFERTAS en el ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA de

las OFERTAS según el orden de presentación, donde hará constar (i) el nombre del OFERENTE o integrantes del OFERENTE, (ii) su dirección para efectos de notificaciones, (iii) la fecha y hora de recepción y (iv) el nombre del REPRESENTANTE.

Como constancia de haber recibido la OFERTA dentro del plazo estipulado, la AUTORIDAD CONVOCANTE extenderá un recibo, en el que se incluirá toda la información antes descrita y toda otra información u observación que se considere importante. En todos los casos el OFERENTE será responsable de obtener el recibo de recepción correspondiente.

### **Sección 13.03 Aceptación Disposiciones Pliego**

La presentación de la OFERTA implica, sin admitir prueba en contrario, el conocimiento y aceptación de todas las disposiciones contenidas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, en el CONTRATO PPP y sus ANEXOS, así como de la LEGISLACION APLICABLE contenida en los mismos.

La presentación como OFERENTE también involucra la renuncia a plantear cualquier tipo de reclamo judicial o extrajudicial basado en la disconformidad con lo establecido en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES.

### **Sección 13.04 Retiro de Ofertas**

Una vez presentada la OFERTA, los OFERENTES podrán desistir de su participación en la LICITACIÓN, pero no podrán retirar su OFERTA.

La AUTORIDAD CONVOCANTE ejecutará la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA de todo aquel que desista de participar en la LICITACIÓN en forma posterior a la fecha y hora límite para la presentación de OFERTAS.

## **Artículo XIV. APERTURA DE LAS OFERTAS**

### **Sección 14.01 Sobre N° 1**

Finalizada la recepción de las OFERTAS se procederá a la apertura del SOBRE N° 1 - conforme al orden de recepción- en presencia del escribano de la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS

HUMANOS o, en su defecto, el escribano que la AUTORIDAD CONVOCANTE designe, de los funcionarios de las dependencias designados y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

#### **Sección 14.02 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Efectuada la apertura del SOBRE N° 1, se deberá constatar la presentación por cada OFERENTE de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA dejándose constancia en el ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA.

#### **Sección 14.03 Restante Documentación**

Respecto de los SOBRES N° 2, se constatará su efectivo cierre y se estampará el sello y firma del escribano de la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS o, en su defecto, el escribano que la AUTORIDAD CONVOCANTE designe, para su posterior y eventual consideración. Los mismos quedarán bajo la custodia y reserva de dicho escribano.

#### **Sección 14.04 Acta de Recepción y Apertura de Ofertas**

El ACTA DE APERTURA Y RECEPCIÓN será firmada por el escribano de la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, o, en su defecto, el escribano que la AUTORIDAD CONVOCANTE designe, funcionarios designados al efecto y por los OFERENTES presentes que desearan hacerlo.

En el acto de apertura no se permitirán interrupciones. Cualquier observación deberá ser efectuada al finalizar el mismo, debiendo constar en el ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA.

#### **Sección 14.05 Dictamen de la Comisión Evaluadora**

Una vez realizado el análisis del SOBRE N° 1, la AUTORIDAD CONVOCANTE procederá a emitir un dictamen con aquellos OFERENTES calificados y aprobados, para participar de la



apertura del SOBRE N° 2 en fecha y hora a indicar por la AUTORIDAD CONVOCANTE.

#### **Sección 14.06 Sobre N° 2**

Los SOBRES N° 2, que hubieren quedado bajo custodia y reserva del Escribano Público de la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS interviniente en dicho acto o, en su defecto, el escribano que la AUTORIDAD CONVOCANTE designe, serán abiertos en el nuevo acto convocado por la AUTORIDAD CONVOCANTE.

Pasados los cinco (5) minutos de la hora establecida por la AUTORIDAD CONVOCANTE, en el lugar indicado por ésta se procederá a la apertura del SOBRE N° 2 en el mismo orden de su recepción.

#### **Sección 14.07 Prohibición de modificar la Oferta**

La posibilidad de modificar la OFERTA precluirá con su presentación, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las OFERTAS después de ese momento y durante toda la LICITACIÓN.

#### **Sección 14.08 Plazo de Mantenimiento de la Oferta**

Los OFERENTES deberán mantener las OFERTAS por el término de ciento veinte (120) DÍAS corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Dicho plazo de ciento veinte (120) DÍAS corridos antes aludido se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial, salvo que el OFERENTE manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) DÍAS corridos al vencimiento de cada plazo. La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA deberá contener una estipulación que asegure dicha OFERTA en las mismas condiciones aludidas.

### **Artículo XV. RECHAZO DE OFERTAS**

Serán rechazadas aquellas OFERTAS que:

- i. No cumplan con los requisitos para la presentación de la OFERTA de acuerdo al contenido de los SOBRE N° 1 y SOBRE N° 2, conforme lo estipulado en el Artículo XI y el Artículo XII (según corresponda) del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
- ii. No acompañen la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA de acuerdo a lo previsto en este PLIEGO.
- iii. OFERTAS TÉCNICAS del SOBRE N° 1 cuya documentación no esté firmada en la totalidad de sus fojas por el REPRESENTANTE del OFERENTE. Si alguna de las fojas estuviesen firmadas y otras no, la AUTORIDAD CONVOCANTE intimará a subsanar la deficiencia dentro del término de cinco (5) DÍAS HÁBILES.
- iv. Cuando las OFERTAS fuesen condicionadas o se apartasen de lo estipulado y requerido por el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

#### **Artículo XVI. VISTA DE LAS OFERTAS**

Las OFERTAS serán exhibidas a los OFERENTES por el término mínimo de cinco (5) DÍAS HÁBILES, contados a partir del DÍA HÁBIL inmediato siguiente al del acto de apertura del SOBRE N° 1.

La vista del SOBRE N° 2 será tomada por los OFERENTES en el acto de apertura del SOBRE N° 2, debiéndose dejar constancia de dicha circunstancia.

Los OFERENTES podrán solicitar copia de las OFERTAS presentadas por los restantes OFERENTES, la que será provista en soporte digital (en CD, DVD o pendrive), que deberá proporcionar el OFERENTE.

#### **Artículo XVII. EVALUACION DE LAS OFERTAS**

##### **Sección 17.01 Comisión Evaluadora**

La evaluación de las OFERTAS estará a cargo de la COMISION EVALUADORA designada a esos efectos mediante acto administrativo emanado de la AUTORIDAD CONVOCANTE, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes tuvieran competencia para autorizar la CONVOCATORIA o para la ADJUDICACION de la LICITACION.

### **Sección 17.02 Funciones de la Comisión Evaluadora**

La COMISIÓN EVALUADORA tendrá a su cargo:

- a) La conducción de todo el proceso de evaluación establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES;
- b) Efectuar el pedido de todas las aclaraciones pertinentes a las OFERTAS presentadas por los OFERENTES y evacuar todas las consultas que le formulen los OFERENTES en el proceso de evaluación de las OFERTAS, junto con la AUTORIDAD CONVOCANTE. Dicha actividad no podrá alterar las condiciones esenciales de las OFERTAS, en resguardo del principio de igualdad de los OFERENTES;
- c) Verificar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros y económicos y de las exigencias formales de los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES y aceptar o rechazar las garantías ofrecidas, analizar los documentos presentados;
- d) Recomendar el rechazo de las OFERTAS que no presenten consistencia con los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES;
- e) Emitir el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE PRECALIFICACIÓN y el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.
- f) Los dictámenes de la COMISIÓN EVALUADORA versarán sobre el cumplimiento de requisitos de los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES, la admisibilidad de las OFERTAS y su evaluación de conformidad con los parámetros establecidos en el presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES y podrán contener las recomendaciones que, en su caso, se estime conveniente formular.

### **Sección 17.03 Sesiones de la Comisión Evaluadora**

Para sesionar y emitir dictámenes válidos, la COMISIÓN EVALUADORA se sujetará a las siguientes reglas:

- a) El quórum para el funcionamiento de la COMISIÓN EVALUADORA se dará con la totalidad de sus miembros titulares, completándose en caso de ausencia o de impedimento debidamente justificados, con los suplentes respectivos; y
- b) Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta, calculada sobre el total de sus

miembros.

- c) Para el caso en que la COMISIÓN EVALUADORA haga uso de la facultad de requerir la intervención de peritos técnicos o solicitar informes a instituciones estatales o privadas que cuenten con tales conocimientos específicos, conforme lo establece el inciso 24 del artículo 12 del DECRETO REGLAMENTARIO PPP, se suspenderá el plazo para expedirse, hasta tanto éstos emitan sus informes.
- d) Del mismo modo, durante el plazo otorgado para que los OFERENTES subsanen los errores u omisiones de las OFERTAS, se suspenderá el plazo para que la COMISIÓN EVALUADORA emita el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE PRECALIFICACIÓN.
- e) Los dictámenes de la COMISIÓN EVALUADORA no tendrán carácter vinculante y no serán impugnables.

## **Artículo XVIII. EVALUACION DE LAS OFERTAS - PRECALIFICACION**

### **Sección 18.01 Sobre N° 1 - Precalificación**

La precalificación es el período comprendido desde el momento en que los SOBRES N° 1 son remitidos a la COMISIÓN EVALUADORA hasta la notificación del DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE PRECALIFICACIÓN.

La etapa de evaluación de las OFERTAS es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

La COMISIÓN EVALUADORA procederá al análisis de las OFERTAS determinando cuáles cumplen con los requisitos exigidos en el presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES y verificará los aspectos legales y técnicos de los OFERENTES y de sus OFERTAS.

La COMISIÓN EVALUADORA, al constatar la existencia de errores u omisiones subsanables, deberá intimar al OFERENTE a que subsane los errores u omisiones dentro del término de tres (3) DÍAS HÁBILES.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones no esenciales contenidos en las OFERTAS se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la AUTORIDAD

CONVOCANTE la posibilidad de contar con la mayor cantidad de OFERTAS válidas posibles.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, así como también respecto de errores en documentos u omisiones de presentación de documentos, que no tengan incidencia en el análisis comparativo de las OFERTAS.

La corrección de errores u omisiones podrá ser presentada en forma espontánea por el OFERENTE, y no podrá ser utilizada para alterar la sustancia de la OFERTA o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás OFERENTES.

#### **Sección 18.02 Seriedad de la Oferta**

La COMISIÓN EVALUADORA podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la OFERTA no podrá ser cumplida en la forma debida.

Cuando de los informes técnicos surja que la OFERTA no podrá ser cumplida en la forma debida, corresponderá la desestimación de la OFERTA.

A tales fines se podrá solicitar a los OFERENTES precisiones sobre la composición de su OFERTA que no impliquen su alteración.

#### **Sección 18.03 Dictamen de Evaluación de Precalificación**

La COMISIÓN EVALUADORA se expedirá sobre la calidad de los OFERENTES (SOBRE N°1) a través de un DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE PRECALIFICACIÓN fundado, en donde se harán constar los siguientes datos:

- i. OFERENTES admitidos.
- ii. OFERENTES rechazados.

Los OFERENTES admitidos serán considerados OFERENTES PRECALIFICADOS.

#### **Sección 18.04 Plazo para Emitir el Dictamen de Evaluación de Precalificación**

El DICTAMEN DE PRECALIFICACIÓN deberá emitirse dentro del término de quince (15) días corridos contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las

OFERTAS por la COMISIÓN EVALUADORA.

Dicho plazo sólo podrá ser excedido por causas excepcionales, las que deberán ser debidamente fundadas por la COMISIÓN EVALUADORA en su DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE PRECALIFICACIÓN. A dichos efectos, se entenderá como causal excepcional el pedido de precisiones o información adicional realizado por la COMISIÓN EVALUADORA a un OFERENTE a los efectos de analizar correctamente su OFERTA.

El DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE PRECALIFICACIÓN se publicará en el sitio web de la SPPP y en el sitio web de la AUTORIDAD CONVOCANTE.

## **Artículo XIX. ETAPA DE EVALUCION DE LAS OFERTAS ECONOMICAS**

### **Sección 19.01 SOBRE N° 2**

Una vez agotada la instancia de evaluación de los SOBRES N° 1, se procederá a la apertura de los respectivos SOBRES N° 2.

La apertura se efectuará en acto público cuya fecha, hora y lugar serán informados por CIRCULAR y difundidos en el sitio web de la AUTORIDAD CONVOCANTE y de la SPPP.

La AUTORIDAD CONVOCANTE procederá a la apertura de los SOBRES N°2 de los OFERENTES PRECALIFICADOS en presencia del escribano público que fuere designado depositario de los mismos en el ACTA DE RECEPCION Y APERTURA.

La OFERTA ECONÓMICA contenida en el SOBRE N° 2 es irrevocable e inmodificable.

Los OFERENTES podrán tomar vista de las OFERTAS económicas en el mismo acto de apertura del SOBRE N°2, debiéndose dejar constancia de dicha circunstancia.

Una vez tomadas las vistas por los OFERENTES, la AUTORIDAD CONVOCANTE, entregará en el mismo acto las OFERTAS ECONÓMICAS a la COMISION EVALUADORA.

En ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia, la AUTORIDAD CONVOCANTE admitirá modificación alguna de la OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE N° 2 presentado por los OFERENTES.

### **Sección 19.02 Evaluación de las Ofertas Económicas**

La COMISIÓN EVALUADORA se expedirá sobre las OFERTAS ECONÓMICAS a través del DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS, en el que se hará constar la recomendación sobre el orden de mérito propuesto a los efectos de la ADJUDICACIÓN por parte de la AUTORIDAD CONVOCANTE.

La COMISIÓN EVALUADORA aplicará los criterios para el análisis y evaluación de las OFERTAS ECONÓMICAS descriptos en el presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

La COMISIÓN EVALUADORA dará preferencia al OFERENTE que haya ofertado el menor monto en DÓLARES de CANON ANUAL para el CONTRATO PPP.

### **Sección 19.03 Empate**

#### *(a) Supuestos de Empate*

Existirá empate en los términos de las OFERTAS cuando dos (2) o más OFERENTES PRECALIFICADOS hayan ofrecido igual monto en concepto de OFERTA ECONÓMICA.

Verificada la existencia de empate, la AUTORIDAD CONVOCANTE solicitará una mejora de OFERTAS ECONÓMICAS en un período de un (1) DÍA HÁBIL contado a partir del momento de la notificación de solicitud de mejora de OFERTA.

Los OFERENTES empatados podrán realizar su nueva OFERTA económica, debiendo ésta observar las mismas formalidades que la OFERTA económica original.

De subsistir el empate, la selección se producirá por sorteo en el mismo acto entre los OFERENTES que continúan empatados, a través del sistema de bolillero el cual deberá garantizar elementos suficientes de publicidad y transparencia.

### **Sección 19.04 Plazo para emitir el Dictamen de Evaluación de las Ofertas Económicas**

El DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS deberá emitirse dentro del término de diez (10) días corridos contados a partir del DÍA HÁBIL inmediato siguiente a la fecha de apertura del SOBRE N°2.

Dicha fecha sólo podrá ser excedida por causas excepcionales, las que deberán ser debidamente

fundadas por la COMISIÓN EVALUADORA en su DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE Las OFERTAS ECONÓMICAS. A dichos efectos, se entenderá como causal excepcional el pedido de precisiones o información adicional realizado por la COMISIÓN EVALUADORA a un OFERENTE a los efectos de analizar correctamente su OFERTA económica.

#### **Sección 19.05 Publicidad del Dictamen de Evaluación de las Ofertas Económicas**

El DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS no será impugnabile y se publicará en el sitio web de la SPPP y en el sitio web de la AUTORIDAD CONVOCANTE.

### **Artículo XX. INTERVENCION DE LA SPPP**

Previo al acto de ADJUDICACIÓN, la AUTORIDAD CONVOCANTE solicitará la intervención de la SPPP para que dictamine acerca del procedimiento de selección desarrollado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la LEY PPP.

### **Artículo XXI. ADJUDICACION**

#### **Sección 21.01 Criterios de Adjudicación**

La ADJUDICACIÓN deberá recaer en la OFERTA que sea considerada la más conveniente para el interés público siendo conforme con las condiciones establecidas en las bases de la LICITACIÓN, y los criterios de selección determinados en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Se adjudicará al OFERENTE que, habiendo sido considerado como OFERENTE PRECALIFICADO, hubiera ofertado el menor monto en DÓLARES de CANON ANUAL para el CONTRATO PPP.

#### **Sección 21.02 Autoridad Competente - Notificación**

El acto de ADJUDICACIÓN deberá ser dictado por la AUTORIDAD CONVOCANTE y será notificado al ADJUDICATARIO y al resto de los OFERENTES, dentro de los tres (3)



DÍAS HÁBILES de dictado el acto administrativo de ADJUDICACION.

### **Sección 21.03 Impugnación**

El acto de ADJUDICACIÓN podrá ser impugnado por los OFERENTES que se encuentren legitimados para ello por las vías y en los términos previstos en la Ley N° 19.549 y su reglamentación.

### **Sección 21.04 Desistimiento del Adjudicatario**

Los OFERENTES que hubieran desistido de sus OFERTAS antes de la ADJUDICACIÓN y dentro del plazo de mantenimiento de la OFERTA, serán sancionados con la pérdida de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, seleccionándose de considerarlo conveniente para el interés público, al OFERENTE que haya hecho la siguiente OFERTA válida más conveniente y así sucesivamente hasta realizar la ADJUDICACIÓN.

## **Artículo XXII. Discrecionalidad de la Autoridad Convocante**

La presentación de la OFERTA no obliga a la AUTORIDAD CONVOCANTE a contratar, quedando entendido que podrá no aceptar ninguna de las OFERTAS presentadas si a su juicio las mismas no satisfacen adecuadamente el interés público comprometido en la presente LICITACIÓN, sin asumir responsabilidad alguna.

La AUTORIDAD CONVOCANTE no queda obligada ni asume responsabilidad alguna por la CONVOCATORIA a LICITACIÓN y podrá dejarla sin efecto parcial o totalmente, en cualquier etapa de su tramitación con anterioridad al perfeccionamiento del CONTRATO PPP, sin necesidad de expresar causa o justificación y sin lugar al pago de indemnización alguna.

La AUTORIDAD CONVOCANTE podrá adjudicar, en los términos de los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES, aún en el caso de que existiera un único OFERENTE.

## **Artículo XXIII. SOCIEDAD CONTRATISTA PPP**

### **Sección 23.01 Constitución**

Con carácter previo a la suscripción del CONTRATO PPP, el ADJUDICATARIO deberá

constituir al CONTRATISTA PPP como una Sociedad Anónima ante el Registro Público correspondiente al domicilio social en la República Argentina, para actuar como TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE PPP, de conformidad a LOS PROCEDIMIENTOS y a las exigencias establecidas en el CONTRATO PPP que como ANEXO I forma parte integrante del presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

El capital social del CONTRATISTA PPP deberá estar representado por dos clases de acciones: (i) las ACCIONES CLASE A, y (ii) las ACCIONES CLASE B, las que serán ambas nominativas no endosables, conforme lo previsto por el artículo 33 de la Ley 24.065.

La sociedad anónima que constituya el ADJUDICATARIO deberá estar integrada: (i) en caso que el ADJUDICATARIO esté conformado por una sola PERSONA jurídica, el CONTRATISTA PPP debe tener como único socio al mismo que efectuó la OFERTA.; (ii) en caso que el ADJUDICATARIO esté conformado por más de una PERSONA jurídica se deberán mantener en el CONTRATISTA PPP los mismos porcentajes de participación del OFERENTE que resultó ADJUDICATARIO, debiendo el ACCIONISTA CONTROLANTE del OFERENTE mantener la participación y los requisitos exigidos para ser ACCIONISTA CONTROLANTE en el CONTRATISTA PPP.

### **Sección 23.02 Objeto**

El único y exclusivo objeto social del CONTRATISTA PPP deberá ser el cumplimiento del CONTRATO PPP.

El plazo de duración de la sociedad que constituya el ADJUDICATARIO deberá ser, al menos, superior en tres (3) AÑOS a la vigencia del CONTRATO PPP a fin de responder por eventuales responsabilidades y reclamaciones que se le pudieran formular.

### **Sección 23.03 Incumplimiento en la Constitución del Contratista PPP**

La falta de constitución del CONTRATISTA PPP en los plazos y términos indicados en este PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, facultará a la AUTORIDAD CONVOCANTE a hacer efectiva la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA y a adjudicar el CONTRATO PPP -de considerarlo conveniente al servicio público- al OFERENTE que siga en el orden de mérito.

## **Artículo XXIV. SUSCRIPCION DEL CONTRATO PPP**

### **Sección 24.01 Plazo para la suscripción del Contrato PPP**

El CONTRATO PPP deberá suscribirse dentro del plazo de diez (10) DÍAS HÁBILES siguientes contados a partir de la fecha de notificación del acto administrativo de ADJUDICACIÓN. Dicho plazo podrá ser ampliado por la AUTORIDAD CONVOCANTE, previa notificación fehaciente al ADJUDICATARIO.

### **Sección 24.02 Requisitos previos a la suscripción del Contrato PPP**

En el acto de suscripción del CONTRATO PPP, el ADJUDICATARIO deberá:

- a. Acreditar la constitución a satisfacción de la AUTORIDAD CONVOCANTE de la GARANTIA DE CIERRE FINANCIERO y la GARANTÍA DE OBRA en la forma, modalidad y de conformidad con lo previsto en Artículo XXV.
- b. Acreditar la constitución del CONTRATISTA PPP de conformidad con lo establecido en Artículo XXIII del presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, que tendrá a su cargo la suscripción y ejecución hasta la total terminación del CONTRATO PPP.
- c. Entregar copia certificada y debidamente legalizada del estatuto social del CONTRATISTA PPP, el que deberá contener las disposiciones pertinentes establecidas en el CONTRATO PPP.
- d. Entregar copia certificada y debidamente legalizada, donde conste que sus órganos internos han aprobado la suscripción del CONTRATO PPP.
- e. Acreditar la implementación del Programa de Integridad exigido por los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401.
- f. Acreditar la suscripción de las LICENCIAS TÉCNICAS otorgadas por las TRANSPORTISTAS.

### **Sección 24.03 Incumplimiento de los requisitos por parte del Contratista PPP**

En caso que el CONTRATISTA PPP no presente en tiempo y forma la documentación detallada en la Sección 24.02, la AUTORIDAD CONVOCANTE (i) dejará sin efecto la ADJUDICACIÓN; (ii) ejecutará la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA; y

(iii) podrá -de considerarlo conveniente al interés público- adjudicar el CONTRATO PPP al OFERENTE PRECALIFICADO que hubiere presentado la segunda mejor OFERTA ECONÓMICA.

#### **Sección 24.04 No suscripción por parte del ENTE CONTRATANTE**

Si el ENTE CONTRATANTE no se encontrare en condiciones de firmar el CONTRATO PPP dentro de los noventa (90) DÍAS de notificada la ADJUDICACIÓN, el ADJUDICATARIO podrá solicitar que ésta se deje sin efecto, con devolución de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, pero ello no le dará derecho a reclamar indemnización alguna.

### **Artículo XXV. GARANTIAS**

#### **Sección 25.01 Garantías a Constituir**

Todos los OFERENTES deberán constituir la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. Asimismo, a la FECHA DE SUSCRIPCIÓN, el CONTRATISTA PPP deberá constituir y presentar al ENTE CONTRATANTE las siguientes GARANTÍAS: (i) GARANTÍA DE CIERRE FINANCIERO, y (ii) GARANTÍA DE OBRA.

#### **Sección 25.02 Forma de Constitución de las Garantías**

Las GARANTÍAS y la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA deberán ser constituidas por el CONTRATISTA PPP como garantías a primer requerimiento, entendiéndose por tales a aquellas otorgadas mediante una o más (incluyendo una combinación de ellas) garantías constituidas en cualquiera de las siguientes formas:

##### *(a) Depósito Bancario*

Mediante depósito bancario en la cuenta del ENTE CONTRATANTE que éste haya designado, o que designe a tal efecto, a solicitud del CONTRATISTA PPP.

##### *(b) Garantía Bancaria*

Mediante garantía bancaria emitida por: (a) una entidad financiera autorizada para operar en la

República Argentina por el Banco Central de la República Argentina, o (b) una entidad financiera del exterior que cuente con una calificación crediticia de su deuda otorgada por cualquier CALIFICADORA DE RIESGO respecto de su deuda de largo plazo no garantizada al menos igual a la calificación internacional de la deuda soberana de la República Argentina;

(c) Carta de Crédito

Mediante carta de crédito *stand-by* emitida por: (a) una entidad financiera autorizada para operar en la República Argentina por el Banco Central de la República Argentina, o (b) una entidad financiera del exterior que cuente con una calificación crediticia de su deuda otorgada por cualquier CALIFICADORA DE RIESGO respecto de su deuda de largo plazo no garantizada al menos igual a la calificación internacional de la deuda soberana de la República Argentina.

**Sección 25.03 Beneficiario de las Garantías y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**

El beneficiario de las GARANTÍAS y de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA en todos los casos será el AUTORIDAD CONVOCANTE y en ellas deberá estar especificado el número de la LICITACIÓN y la identificación del CONTRATO PPP, en caso de corresponder.

**Sección 25.04 Gastos de Ejecución de las Garantías y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**

En caso de ejecución de cualquier garantía incluida en el presente artículo, los importes que la AUTORIDAD CONVOCANTE tenga derecho a recibir conforme el CONTRATO PPP se le agregará cualquier gasto que ocasione su ejecución.

**Sección 25.05 Garantía de Mantenimiento de Oferta**

Para asegurar el mantenimiento de la OFERTA y de las obligaciones establecidas en el presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, los OFERENTES deberán constituir una

garantía a primer requerimiento, incondicional e irrevocable de mantenimiento de la OFERTA, a favor del AUTORIDAD CONVOCANTE, por un monto de DÓLARES QUINCE MILLONES (U\$S 15.000.000,00).

En el caso de que el OFERENTE se encuentre integrado por más de una PERSONA jurídica, la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA deberá ser emitida a nombre del ACCIONISTA CONTROLANTE del OFERENTE.

Si el OFERENTE: (a) comunicase su desistimiento o el retiro de su OFERTA antes de la caducidad del plazo original de mantenimiento de la misma; (b) falsea la información consignada con carácter de DECLARACIÓN JURADA; (c) no firma el CONTRATO PPP de acuerdo a lo estipulado en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES; o (d) no suministra la GARANTÍA DE OBRA y la GARANTIA DE CIERRE FINANCIERO en la forma, modalidad y de conformidad con lo previsto en los DOCUMENTOS CONTRACTUALES, perderá la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

La AUTORIDAD CONVOCANTE, ejecutará en esos casos la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA sin necesidad de interpelación administrativa o judicial previa alguna y sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento de ninguna índole por parte del OFERENTE.

(a) Plazo

La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA deberá mantenerse por el término de CIENTO VEINTE (120) DÍAS corridos contados a partir de la fecha de recepción y apertura de los SOBRES N°1 establecida en la CONVOCATORIA, con renovación automática si la ADJUDICACIÓN no sucediera.

(b) Devolución

La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA será devuelta una vez suscripto el CONTRATO PPP por el OFERENTE ADJUDICATARIO.

## **Sección 25.06 Garantía de Cierre Financiero**

### *(a) Objeto de la Garantía de Cierre Financiero*

El CONTRATISTA PPP deberá constituir la GARANTÍA DE CIERRE FINANCIERO para asegurar el cumplimiento de su obligación de alcanzar el CIERRE FINANCIERO en los plazos previstos en la definición de FECHA PROGRAMADA DE CIERRE FINANCIERO.

### *(b) Vigencia de la Garantía de Cierre Financiero*

La GARANTÍA DE CIERRE FINANCIERO deberá estar constituida a la FECHA DE SUSCRIPCIÓN y deberá permanecer en vigencia hasta la notificación de la decisión del ENTE CONTRATANTE aceptando el CIERRE FINANCIERO o hasta cumplirse todos los plazos previstos en la definición de FECHA PROGRAMADA DE CIERRE FINANCIERO, lo que ocurra primero.

### *(c) Monto Inicial de la Garantía de Cierre Financiero y sus Posibles Ampliaciones*

La GARANTÍA DE CIERRE FINANCIERO deberá estar constituida a la FECHA DE SUSCRIPCIÓN y hasta el vencimiento del período de seis (6) MESES contados a partir de la FECHA DE SUSCRIPCIÓN, por un monto igual al dos por ciento (2%) del MONTO TOTAL REQUERIDO DE CANON POR TPI.

En caso que no se produjera el CIERRE FINANCIERO en el período inicial de seis (6) MESES contados a partir de la FECHA DE SUSCRIPCIÓN, el CONTRATISTA PPP podrá optar por extender la FECHA PROGRAMADA DE CIERRE FINANCIERO aumentando el monto de la GARANTÍA DE CIERRE FINANCIERO, la que, en este caso, deberá ser constituida por un monto igual al dos coma veinticinco por ciento (2,25%) del MONTO TOTAL REQUERIDO DE CANON POR TPI durante el período comprendido entre los seis (6) y los nueve (9) MESES contados a partir de la FECHA DE SUSCRIPCIÓN.

De no concretarse el CIERRE FINANCIERO entre los seis y los nueve (9) MESES contados a partir de la FECHA DE SUSCRIPCIÓN, el CONTRATISTA PPP podrá optar por extender la FECHA PROGRAMADA DE CIERRE FINANCIERO aumentando el monto

de la GARANTÍA DE CIERRE FINANCIERO, la que, en este caso, deberá ser constituida por un monto igual al dos coma setenta y cinco por ciento (2,75%) del MONTO TOTAL REQUERIDO DE CANON POR TPI durante el período comprendido entre los nueve (9) y los doce (12) MESES contados a partir de la FECHA DE SUSCRIPCIÓN.

En el eventual caso de configurarse un evento de crédito en los términos de la definición de FECHA PROGRAMADA DE CIERRE FINANCIERO, el CONTRATISTA PPP podrá optar por extender la FECHA PROGRAMADA DE CIERRE FINANCIERO manteniendo el monto de la GARANTÍA DE CIERRE FINANCIERO vigente en el período comprendido entre los nueve (9) y los doce (12) MESES contados a partir de la FECHA DE SUSCRIPCIÓN.

*(d) Devolución de la Garantía de Cierre Financiero*

El ENTE CONTRATANTE devolverá la GARANTÍA DE CIERRE FINANCIERO al CONTRATISTA PPP cuando el CONTRATISTA PPP incremente el monto de la GARANTÍA DE OBRA de acuerdo con lo previsto en el CONTRATO PPP.

*(e) Causales de Ejecución de la Garantía de Cierre Financiero*

El ENTE CONTRATANTE ejecutará o hará ejecutar la GARANTÍA DE CIERRE FINANCIERO en caso de incumplimiento del CIERRE FINANCIERO, de acuerdo a lo establecido en el CONTRATO PPP.

**Sección 25.07 Garantía de Obra**

*(a) Objeto de la Garantía de Obra*

El CONTRATISTA PPP deberá constituir a la FECHA DE SUSCRIPCIÓN la GARANTÍA DE OBRA para asegurar el cumplimiento de su obligación de finalización de la ejecución física de la OBRA, en los plazos previstos y de acuerdo con las disposiciones establecidas en los DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

*(b) Vigencia de la Garantía de Obra*

La GARANTÍA DE OBRA estará vigente desde la FECHA DE SUSCRIPCIÓN hasta el vencimiento del plazo de UN (1) AÑO computado desde la HABILITACIÓN COMERCIAL.



(c) Monto de la Garantía de Obra

La GARANTÍA DE OBRA deberá estar constituida por los siguientes montos: (i) desde la FECHA DE SUSCRIPCIÓN y hasta la notificación de la decisión del ENTE CONTRATANTE aceptando el CIERRE FINANCIERO, por el dos coma cinco por ciento (2,5%) calculado sobre el MONTO TOTAL REQUERIDO DE CANON POR TPI; y (ii) desde la notificación de la decisión del ENTE CONTRATANTE aceptando el CIERRE FINANCIERO y hasta el vencimiento del plazo de UN (1) AÑO computado desde la HABILITACIÓN COMERCIAL, por un monto igual al cuatro coma cinco por ciento (4,5%) calculado sobre el monto del MONTO TOTAL REQUERIDO DE CANON POR TPI.

(d) Renovación de la Garantía de Obra

La GARANTÍA DE OBRA que sea susceptible de vencimiento deberá ser emitida con una vigencia de, al menos, un (1) AÑO y deberá ser renovada sucesivamente, con una antelación no menor a treinta (30) DÍAS anteriores a la fecha de su vencimiento, por un plazo adicional de, al menos, un (1) AÑO o plazo menor de corresponder.

(e) Ejecución Preventiva de la Garantía de Obra

La GARANTÍA DE OBRA que sea susceptible de vencimiento deberá disponer que, en caso de falta de renovación a más tardar el trigésimo (30º) DÍA anterior a su vencimiento, el ENTE CONTRATANTE podrá ejecutar dicha GARANTÍA DE OBRA.

Si el ENTE CONTRATANTE ejecutara la GARANTÍA DE OBRA de manera preventiva, quien haya otorgado dicha GARANTÍA DE OBRA deberá depositar la suma correspondiente en la cuenta del ENTE CONTRATANTE que éste haya designado a tal efecto. A los efectos de evitar la ejecución de la GARANTÍA DE OBRA de manera preventiva, el CONTRATISTA PPP podrá realizar un depósito bancario en la cuenta que el ENTE CONTRATANTE haya designado a tal efecto por el monto de la suma correspondiente a la MULTA.

El CONTRATISTA PPP tendrá derecho a obtener la devolución por parte del ENTE CONTRATANTE del monto depositado en garantía o del monto que haya sido ejecutado de manera preventiva, en el caso que la decisión que hubiera motivado su ejecución preventiva sea revocada o dejada sin efecto por decisión firme.

(f) Reposición de la Garantía de Obra

Dentro de los veinte (20) DÍAS HÁBILES posteriores a la ejecución, total o parcial, de la GARANTÍA DE OBRA por parte del ENTE CONTRATANTE, tal GARANTÍA deberá ser reconstituida (mediante su reemplazo o ampliación, según sea el caso) en la cuantía necesaria para alcanzar el monto requerido para la GARANTÍA DE OBRA de conformidad con lo previsto en el CONTRATO PPP.

(g) Causales de Ejecución de la Garantía de Obra

La GARANTÍA DE OBRA podrá ser ejecutada parcial o totalmente, según corresponda, por el ENTE CONTRATANTE según lo establecido en el CONTRATO PPP.

(h) Devolución de la Garantía de Obra

El ENTE CONTRATANTE deberá devolver la GARANTÍA DE OBRA al CONTRATISTA PPP, de acuerdo a lo establecido en el CONTRATO PPP.

## **Artículo XXVI. INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN**

### **Sección 26.01 Inspector Técnico**

El INSPECTOR TÉCNICO tendrá las atribuciones normales que son de práctica en el control directo de, entre otras, los ensayos de rutina y de recepción en fábrica, la recepción de equipos y materiales a emplear en las obras, la verificación y aprobación de los ensayos para la puesta en servicio de la OBRA, el cumplimiento de los plazos, las tareas y las fechas claves, el control del cumplimiento de las normas de seguridad e higiene y demás cuestiones requeridas al CONTRATISTA PPP en los DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

### **Sección 26.02 Supervisión**

(a) Facultades de las Transportistas

El CONTRATISTA PPP se obliga a cumplir con las previsiones de las LICENCIAS TÉCNICAS, las cuales incluirán el régimen de supervisión (i) de la construcción y (ii) de la provisión de los SERVICIOS DE OPERACION y MANTENIMIENTO.

Las TRANSPORTISTAS supervisarán la realización del PROYECTO y el cumplimiento de las previsiones de las LICENCIAS TÉCNICAS, teniendo las facultades normales que son de práctica en el control directo de las tareas de revisión y aprobación de la ingeniería de detalle, y todo lo concerniente a las atribuciones y responsabilidades técnicas establecidas en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO y la LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las TRANSPORTISTAS estarán facultadas para ingresar a las instalaciones del CONTRATISTA PPP a efectos de realizar toda supervisión que sea apropiada y acorde a los DOCUMENTOS CONTRACTUALES, debiendo informar previamente al CONTRATISTA PPP la fecha en que se llevará a cabo dicha supervisión.

Las instrucciones de las TRANSPORTISTAS en cuanto a los SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, referentes a la rutina diaria de maniobras y controles y a los casos de emergencias (cortes de servicio y su restablecimiento), serán obligatorias para el CONTRATISTA PPP, el que podrá oponerse a ejecutarlas sólo cuando éstas impliquen riesgo para la OBRA, sus instalaciones o para las de terceros, debiendo justificar plenamente tal condición bajo pena de caer en incumplimiento y ser penalizado.

(b) Cargo de Supervisión

El CONTRATISTA PPP abonará a las TRANSPORTISTAS, un cargo de supervisión de acuerdo a lo establecido en LOS PROCEDIMIENTOS, que a continuación se detallan: [XXX]

- (i) Durante el PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN, un cargo de supervisión consistente en
- (ii) Durante el PERÍODO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, a partir de la HABILITACIÓN COMERCIAL de la OBRA, un cargo de supervisión consistente en [XXX]

**Sección 26.03 Transportistas Adjudicatarias**

A los fines de mantener la igualdad de los OFERENTES se establece que:

Si alguna de las TRANSPORTISTAS resultara ADJUDICATARIO o integrante del mismo, no tendrá derecho al cargo por supervisión. En ese caso la construcción de la OBRA será supervisada por quien la AUTORIDAD CONVOCANTE establezca mediante un procedimiento licitatorio de selección de supervisor, a cuyos fines establecerá los términos de

referencia respectivos.

Si alguna de las TRANSPORTISTAS resultara EMPRESA OPERADORA o integrante de la misma, no tendrá derecho al Cargo por Supervisión indicado en el apartado (ii) de este artículo.

### **Artículo XXVII. Régimen Tributario**

El CONTRATISTA PPP estará sujeto al pago de todos los tributos establecidos por las leyes nacionales, provinciales y/o municipales vigentes en cada momento, con la salvedad de las previstas en el CAPÍTULO IX de la Ley N° 27.431; y no gozará de excepción que le garantice exenciones ni estabilidad tributaria de impuestos, tasas o gravámenes nacionales, provinciales o municipales.

La obligación indicada en el párrafo anterior es independiente de la situación que tenga a la FECHA DE SUSCRIPCIÓN o en el futuro el FIDEICOMISO INDIVIDUAL PPP TRANSMISIÓN ELÉCTRICA con respecto a los impuestos, tasas o contribuciones que graven tanto a éste como sujeto como a su actividad.

Será absoluta y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA PPP el conocimiento y el pago de todos aquellos impuestos, tasas o contribuciones que graven al CONTRATISTA PPP o al objeto del CONTRATO PPP.

Sin perjuicio de ello, si con posterioridad a la FECHA DE SUSCRIPCIÓN se produjera una variación de su carga fiscal, originada como consecuencia de: (a) el establecimiento de impuestos, tasas o gravámenes nacionales, provinciales y municipales específicos y exclusivos de la actividad del CONTRATISTA PPP; (b) la consagración de un tratamiento tributario diferenciado para éste o discriminatorio respecto de otros contratistas bajo el régimen de la LEY PPP; (c) la sanción de impuestos, tasas o gravámenes nacionales que graven los TPIs en forma diferenciada o discriminatoria en relación con otros valores negociables; y/o (d) la no consideración, a los fines de la determinación del Impuesto a las Ganancias, por el CONTRATISTA PPP como costo computable de los TPIs, del valor nominal de dichos instrumentos, neto de su componente de interés que no haya sido devengado en función del tiempo según las disposiciones del artículo 18 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el CONTRATISTA PPP podrá solicitar al ENTE

CONTRATANTE una compensación equivalente a la mayor incidencia de dichos impuestos, tasas o gravámenes.

### **Artículo XXVIII. Multas y Sanciones**

El CONTRATISTA PPP será pasible de la imposición de deméritos, MULTAS y/o SANCIONES en caso de incumplimientos, según se dispone en el RÉGIMEN DE MULTAS Y SANCIONES que forma parte del PLIEGO.

### **Artículo XXIX. GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO**

#### **Sección 29.01 Obligaciones**

El CONTRATISTA PPP deberá elaborar y presentar el EIA-E y el PGA-O al ENTE CONTRATANTE, de conformidad con lo previsto en el ANEXO V, Sección V. d) del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Se obliga, además, a cumplir la LEGISLACIÓN APLICABLE en materia ambiental y social, y las obligaciones establecidas en el CONTRATO PPP y en los DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN en materia ambiental y social, y a dar cumplimiento a la Ley General del Ambiente N° 25.675 y reglamentación.

Asumirá también la responsabilidad de la gestión ambiental y social del PROYECTO y deberá obtener toda otra licencia, permiso y/o autorización que pudiere ser necesaria para la ejecución de la OBRA y para la prestación de los SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Será obligación del CONTRATISTA PPP la adopción de todos los recaudos necesarios para el debido cuidado y preservación del medio ambiente, de acuerdo a los criterios sobre Evaluación de Impacto Ambiental establecidos en el ANEXO X del PLIEGO y las respectivas LICENCIAS TÉCNICAS, y a los lineamientos y normas establecidas por la AUTORIDAD CONVOCANTE, el ENRE, la legislación nacional y provincial vigente o que se dicte en el futuro.

## **Artículo XXX. DOMICILIOS**

### **Sección 30.01 Domicilio Constituido y Domicilio Electrónico**

Los OFERENTES deberán constituir un DOMICILIO CONSTITUIDO y un DOMICILIO ELECTRÓNICO, de conformidad con los formularios del ANEXO III Sección III.7

### **Sección 30.02 Cambios de Domicilio**

Las comunicaciones de cambios de domicilio se deberán realizar por medio fehaciente a la AUTORIDAD CONVOCANTE, y sólo surtirán efecto a partir del tercer DÍA HÁBIL siguiente a la fecha de su recepción.

### **Sección 30.03 NOTIFICACIONES**

#### **Sección 30.04 Notificación**

Todos los actos que se notifiquen al DOMICILIO CONSTITUIDO y/o DOMICILIO ELECTRÓNICO se tendrán por debidamente notificados.

##### *(a) Notificación Tácita*

Todos los actos para los cuales no se disponga notificación expresa en este PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, quedarán notificados automáticamente a partir de su publicación en la página web de la SPPP y de la AUTORIDAD CONVOCANTE.

##### *(b) Notificación Personal*

Se podrá notificar también personalmente, dejando debida constancia en el expediente licitatorio.

## **Artículo XXXI. JURISDICCIÓN**

Los OFERENTES se someten a la jurisdicción de los tribunales en lo contencioso administrativo federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para todos los conflictos que pudieren suscitarse como consecuencia de los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES y demás cuestiones vinculadas con la LICITACIÓN, hasta la ADJUDICACIÓN y suscripción

del CONTRATO PPP, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

A partir de la suscripción del CONTRATO PPP, las controversias entre el CONTRATISTA PPP y el ENTE CONTRATANTE serán exclusivamente resueltas de conformidad con el mecanismo de solución de controversias previsto en el CONTRATO PPP.

## **ANEXOS**

### **ANEXO I: Contrato PPP**

Subanexo I-1:	Sanciones.
Subanexo I-2:	Licencia Técnica.
SubANEXO I-3:	PROYECTO DE REFERENCIA.
Subanexo I-4:	Evaluación del Impacto Ambiental.
Subanexo I-5:	Planilla plan de Trabajos.
Subanexo I-6:	Alcance de la Inspección del ENTE CONTRATANTE.
Subanexo I-7:	Oferta Económica.
Subanexo I-8:	Modelo de ARAI
Subanexo I-9:	Ajuste de TPI por riesgo Soberano
Subanexo I-10:	Reglamento Panel Técnico.

### **ANEXO II: Carpeta de Oferta Técnica**

- Sección II-1: Listado de Hitos de INVERSION
- Sección II-2: Plan de Obras – Memoria Descriptiva
- Sección II-3: Plan de Obras – Documentos Gráficos

### **ANEXO III: Formularios de la Licitación**

- Sección III-1: Formulario de Presentación.
- Sección III-2: Formulario de Recursos Económicos.
- Sección III-3: Formulario de Balance Sintético.
- Sección III-4: DDJJ identificación del OFERENTE.
- Sección III-5: DDJJ OFERENTE NACIONAL
- Sección III-6: DDJJ OFERENTE MIPYME
- Sección III-7: DDJJ DOMICILIO DEL OFERENTE.



Sección III-8	Formulario Declaración Jurada de Intereses (Decreto 202/2017)
Sección III-9	Formulario Declaración Jurada de Constituir SPV.

#### **ANEXO IV: Formulario de Oferta Económica**

Sección IV-1: Formulario de Oferta Económica.

#### **ANEXO V: Exigencias Técnicas**

Sección V a): Alcance de las Ejecuciones.

Sección V b): Estudios Eléctricos.

Sección V c): Especificaciones y Provisiones.

Sección V d): Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales.

Sección V e): Requisitos de Seguridad Pública.

Sección V f): Especificación de Cartelería.

#### **ANEXO VI: Especificaciones de Equipamiento y Obras para las Estaciones Transformadoras**

Sección VI a): Especificaciones Técnicas Generales y Particulares para la Ejecución de la Obra Civil, Montaje Electromecánico y Provisión de Materiales Complementarias.

Sección VI b): Especificaciones Técnicas para la Provisión del Equipamiento para Playa.

Sección VI c): Especificaciones Técnicas para la Provisión del Equipamiento para Servicios Auxiliares, Sistema de Protecciones y Control Local.

Sección VI d): Planillas de Datos Técnicos Garantizados.

Sección VI e): Planos Generales del Proyecto.

Sección VI f): Estudios de Suelo.

Sección VI g): Plan de Calidad.

#### **ANEXO VII: Sistemas de Automatización, Control y Comunicaciones de las EE.TT.**

Sección VII a): Especificaciones Técnicas Generales para la Provisión del Equipamiento y Sistemas de Automatización, Telecontrol, Protecciones, Telefónico y Comunicaciones.

a.1) Especificaciones Técnicas para la Provisión del Equipamiento de Ampliación de los Sistemas de Automatización, Telecontrol, y Protecciones de la E.T. Rio Diamante 500/220 kV.

Sección VII b): Especificaciones Técnicas para la Provisión del Equipamiento de los Sistemas de Automatización, Telecontrol, y Protecciones de la Nueva E.T. Coronel Charlone 500/132 kV.

Sección VII c): Especificaciones Técnicas para la Provisión Del Equipamiento del Sistema de Desconexión Automática De Generadores (DAG) de la Nueva E.T. Coronel Charlone 500/132 kV y de la Ampliación en la E.T. Rio Diamante.

Sección VII d): Especificaciones Técnicas para la Provisión del Equipamiento de los Sistemas de Comunicaciones:

d.1) Enlace E.T. Río Diamante – E.T. Coronel Charlone, tipo Sdh, Transmisión por Fibras Ópticas de Cable OPGW de Línea 500 kV de Interconexión.

d.2) Radioenlace Digital E.T. Rio Diamante – E.T. Coronel Charlone.

d.3) Enlaces E.T. Coronel Charlone con Estaciones Transformadoras 132 kV, tipo Sdh, Transmisión por Fibras Ópticas de Cable OPGW de Líneas 132 kV de Interconexión.

Sección VII e): Especificaciones Técnicas para la Provisión del Equipamiento del Sistema Telefónico: Ampliación E.T. Rio Diamante y Sistema de la E.T. Coronel Charlone 500/132 kV.

Sección VII f): Planillas de Datos Técnicos Garantizados de los Sistemas de Control y Comunicaciones.

Sección VII g): Planos Generales Proyecto de los Sistemas de Control y Comunicaciones.

Sección VII h): Plan de Calidad de los Sistemas de Control y Comunicaciones

## **ANEXO VIII 500: Línea de Transmisión de 500 kV**

Sección VIII a): Descripción general.

Sección VIII b): Especificación técnica particulares para la provisión de aisladores.

Sección VIII c): Especificación técnica particulares para la provisión de estructuras metálicas.

Sección VIII d): Especificación técnica particulares para la provisión de conductores y cables de guardia.

Sección VIII e) Especificación técnica particulares para la provisión de grapería y sistema amortiguante

Sección VIII f) Especificación técnica particulares para la provisión de barras de anclaje.

Sección VIII g): Especificación técnica particulares para la provisión de cables de acero y accesorios Cross Rope.

Sección VIII h): Especificación técnica particulares para la provisión de materiales menores y obras civiles.

Sección VIII i): Documentación gráfica y planos.

Sección VIII j): Planilla de datos técnicos garantizados

Sección VIII k): Traza de la línea.

Sección VIII l): Estudios de suelos.

Sección VIII m): Plan de calidad.

## **ANEXO VIII 132: Líneas de Transmisión de 132 kV**

Sección VIII a): Descripción general.

Sección VIII b): Especificación técnica particulares para la provisión de aisladores de vidrio o porcelana.

Sección VIII c): Especificación técnica particulares para la provisión de estructuras.

Sección VIII d): Especificación técnica particulares para la provisión de conductor

ACSR y cables de guardia OPGW.

Sección VIII e) Especificación técnica particulares para la provisión de grapería y sistemas amortiguantes.

Sección VIII f) Especificación técnica para el cincado de elementos de acero.

Sección VIII g): Documentación relativa a las trazas de las líneas de transmisión de 132kV

Sección VIII h): Especificación técnica particulares para la provisión de materiales menores, obras civiles y montaje electromecánico.

Sección VIII i): Documentación gráfica y planos.

Sección VIII j): Planilla de datos técnicos

Sección VIII k): Plan de calidad.

**ANEXO IX: Estudios Eléctricos Etapa I**

**ANEXO X: Evaluación de Impacto Ambiental Presentada en Audiencia Pública**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** MODELO DE PLIEGO PRELIMINAR - Proyecto PPP Transmisión Eléctrica - Etapa I

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 84 pagina/s.